

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — Nº 5616	MARTES, 25 DE MARZO DE 1958	Correo	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 24 PAGINAS					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 575073
APARECE LOS DIAS HABILIS					

HORARIO	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario: De Lunes a Viernes de: 7.30 a 12 horas	INTERVENTOR FEDERAL Dr. DOMINGO NOGUES ACUÑA Ministro de Gobierno, J. é I. Pública Dr. RAMON J. A. VASQUEZ Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. ADOLFO GAGGIOLO Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. ROQUE RAUL BLANCHE	J. M. LEGUIZAMON 659 TELEFONO Nº 4730 Director Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS MÍN. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00. por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS—LEYES:

M. de Econ. Nº	723 del 30 12 57	— Transfiere por Contaduría General de la Provincia la suma de \$ 70.000.— del Anexo H— Inciso I— Capitulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 27 "Adquisición inst. y gastos de planificación de la Dirección de la Vivienda de la Provincia	836
" " A. S. "	724 " "	— Transfiere a favor de los menores Laura Angélica, María Violeta, Yone Lastenia y Lindor Bernardo Bravo, la pensión graciable de \$ 300.— mensuales concedida por Ley 1461 52 a favor de su padre don Demetrio Lindor Bravo.	836
" " Econ. "	741 " 31 12 57	— Transfiere partidas del Presupuesto General en vigencia para reforzar las partidas que se encuentran excedidas a la fecha.	837 al 841
" " Econ. "	765 " 5 2 58	— Deroga la Ley 1632, promulgada el 10 de Setiembre de 1953 y deja sin efecto el Decreto Nº 11.338 54, relativos a la donación de una fracción de terreno en Villa Las Rosas, de propiedad fiscal, a favor del Club Sportivo Comercio.	842
" " A. S. "	783 " 22 2 58	— Establece la Carrera Médico Hospitalaria para los profesionales médicos que prestan servicios en los establecimientos asistenciales y sanitarios dependientes del Ministerio de A. Sociales y Salud Pública.	842 al 845
" " Econ. "	795 " 28 2 58	— Aclara que la diferencia de remuneraciones establecidas por los arts. 5º del Decreto Ley 735 57 y 1º del Decreto 12789 58, con los sueldos fijados por el Decreto Ley del presupuesto en vigencia, es en carácter de sobreasignación.	846
" " Gob. "	796 " 12 3 58	— La Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, citará a los señores senadores electos y proclamados, a concurrir a la Sala de Sesiones el día 17 de Marzo a efectos de constituirse en Cámara, presfando el juramento constitucional.	846 al 847
" " Gob. "	797 " "	— Aprueba Resolución Nº 66 —dictada por la Municipalidad de la Capital— Autoriza a la Municipalidad de la Capital, a prorrogar hasta el día 14 de Marzo/58 las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 375/56.	847
" " Econ. "	798 " 13 3 58	— Inclúyese en el art. 2º del Decreto Ley 776 de Dirección de Arquitectura de la Provincia el punto c) Liquidación de planillas del nomenciador del personal técnico.	847
" " Econ. "	799 " "	— Acuerda exención del impuesto de sellado para la inscripción de estatutos en el Registro Público de Comercio, como así también de todo otro gravámen inherente a la constitución de sociedad, a la Sociedad Argentina Línea de Transportes Aéreos — Sociedad Anónima Comercial é Industrial.	847
" " Econ. "	800 " "	— Reduce la expropiación de 400 hectáreas decretadas con fecha 6 12 54, mediante Decreto 12555 é incluida en las disposiciones de la Ley 790 de una superficie de terreno ubi cada alrededor de la Estación Río del Valle, Dpto. de Anta, de propiedad presunta de don Francisco Juncosa.	847 al 848
" " A. S. "	801 " 14 3 58	— Aclara que el art. 6º del Decreto Ley Nº 735 —Normas a regir en los gastos del Presupuesto para el año 1958— es aplicable en la rigidez de sus limitaciones al régimen de funciones del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.	848

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO.

M. de Gob. Nº	12035 del 27 12 57	— Aprueba el gasto correspondiente a las facturas presentadas por la Delegación Comercial Obras Sanitarias de la Nación.	848
---------------	--------------------	--	-----

PAGINAS

" " A. S. " 12869 " 11 2 58 — Autoriza al nombrado Ministerio a comprar en forma directa un equipo de rayos X, con destino a uno de los establecimientos hospitalarios de la campaña.	849
" " Econ. " 13024 " 19 2 58 — Acepta la renuncia presentada por un empleado jornalizado de Dirección de Arquitectura de la Provincia.	849
" " A. S. " 13113 " 26 2 58 — Designa un empleado en el Centro de Salud dependiente de la Dirección de Medicina Social.	849

EDICTOS DE MINAS:

Nº 1246 — Solicitado por Fortunato Zerpa (h) — Exp. Nº 62.302—Z.	849
Nº 1211 — Solicitado por Pablo Werner Kunzd — Expediente Nº 2404—W.	849
Nº 1210 — Solicitado por Mariano Acosta Van Praet — Expediente Nº 2398—A.	849
Nº 1209 — Solicitado por Pablo Werner Kunzd — Expediente Nº 2409—W.	850
Nº 1208 — Solicitado por Osvaldo Javier Larráñaga — Expediente Nº 2401—L.	850
Nº 1207 — Solicitado por Pablo Werner Kunzd — Expediente Nº 2399—W.	850
Nº 1206 — Solicitado por Mariano Acosta Van Praet — Expediente Nº 2407—A.	850
Nº 1205 — Solicitado por Pablo Werner Kunzd — Expediente Nº 2396—W.	850
Nº 1204 — Solicitado por Osvaldo Javier Larráñaga — Expediente Nº 2394—L.	850
Nº 1203 — Solicitado por Juan Esteban Cornejo — Expediente Nº 2462—C.	850 al 851
Nº 1202 — Solicitado por Agustín Pérez Alsina — Expediente Nº 2428—P.	851
Nº 1200 — Solicitado por Osvaldo Javier Larráñaga — Expediente Nº 2403—L.	851
Nº 1199 — Solicitado por Osvaldo Javier Larráñaga — Expediente Nº 2402—L.	851
Nº 1198 — Solicitado por Osvaldo Javier Larráñaga — Expediente Nº 2397—L.	851
Nº 1197 — Solicitado por Osvaldo Javier Larráñaga — Expediente Nº 2406—L.	851
Nº 1196 — Solicitado por Juan Esteban Cornejo — Expediente Nº 2416—C.	851
Nº 1195 — Solicitado por Mariano Acosta Van Praet — Expediente Nº 2405—A.	851 al 852
Nº 1194 — Solicitado por Juan Esteban Cornejo — Expediente Nº 2415—C.	852
Nº 1193 — Solicitado por Sinécio Díaz — Expte. Nº 64.108—D.	852
Nº 1192 — Solicitado por Pablo Werner Kunzd — Expediente Nº 2400—W.	852
Nº 1191 — Solicitado por Mariano Acosta Van Praet — Expediente Nº 2395—A.	852
Nº 1190 — Solicitado por Rogelio Aráoz — Exp. Nº 64.120—A.	852
Nº 1112 — Solicitado por Otilio Eldo Oscar Terlera Expte 2534—T.	852

LICITACIONES PUBLICAS:

Uº 1242 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales— Lic. Pública Nº414 58	852
Nº 1223 — Agua y Energía Eléctrica —Lic. Púb. Nº 91 53.	852 al 853
Nº 1174 — Dirección Provincial de Turismo y Cultura —Explotación de Hosterías.	853

LICITACION PRIVADAS:

Nº 1248 — Cooperativa de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de El Galpón Limitada.	853
--	-----

EDICTO CITATORIO:

Nº 1245 — S por Juan Serna	853
Nº 1235 — s por Norberto P. Villa.	853
Nº 1189 — s por Emilio Pérez.	853
Nº 1188 — s por Salomón Amadó.	853

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 1218 — De doña Santo Carro de Marcarello.	853
Nº 983 — De Leticia Torres de Urgel.	853
Nº 1201 — De don Santiago Franco.	853
Nº 1182 — De don Natal Morales.	853
Nº 1163 — De doña Rita Angélica Figüeroa.	853
Nº 1153 — De doña Ernestina Brandan y/o Ernestina Gareca	853
Nº 1144 — De don Clemente Padilla.	853
Nº 1143 — De doña María Teresa Orús de Torino.	853
Nº 1125 — De Sonnia Esthel o Sonnia Ethel Saravia Samillán	853
Nº 1104 — De doña Mercedes Figüeroa de San Millán	853
Nº 1100 — De don Felipe Ovejero.	853
Nº 1096 — De don Eligio Alemán y Delicia Jurado de Alemán.	853
Nº 1095 — De don José Cadena Barrau.	854
Nº 1084 — De doña Beatriz Vallejos de Avila.	854
Nº 1081 — De don Rafael Angel.	854
Nº 1074 — De doña Magdalena Jordán o Magdalena Giordani de Sachetti.	854
Nº 1043 — De don Brígido Arias y de doña Paula Delgado de Arias	854
Nº 1029 — De doña Victoria Sánchez de Baltazar o Victoria Sánchez de Flores.	854
Nº 1020 — De don Héctor Victoriano Chiostrí	854
Nº 1019 — De don Ricardo López.	854

REMATES JUDICIALES:

Nº 1244 — Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Felisa Romano de Fernández vs. Caferino V. Ríos.	854
Nº 1233 — Por Gustavo Adolfo Bollinger — Juicio: Ingenio y Refinería San Martín vs. Manuel González.	854
Nº 1232 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Hernán I. Sal vs. Pedro Zderich.	854
Nº 1185 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Severino Cabada vs. Ana de Kelly.	854
Nº 1184 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Sucesorio de Díaz Primitivo.	854

Nº 1168 — Por: Arturo Salvatierra — juicio: Sucesión vacante de Pesia Kaiman o Petrona Kaiman.	854
Nº 1128 — Por Gustavo A. Bollinger — Juicio: Colque N. Garay de vs. Alfredo Temer	855
Nº 1039 — Por Arturo Salvatierra— juicio: Robustiano Manero vs. Alberto Isidoro Toscano.	855
Nº 1023 — Por Martín Leguizamón— juicio: Ernesto T. Bécker vs. Normando Zúñiga.	855

CITACION A JUICIO:

Nº 1114 — Juan Carlos Fernández de la Vega c/ Juan Alessio.....	855
---	-----

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 1247 — C.I.M.A.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada vs. Salvador Gangi.	855
Nº 1236 — Francisco Moschetti y Cia. vs. Félix Waldino Giménez.	855
Nº 1234 — Posadas Carlos Alberto vs. Dequech Pedro.	855

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 1237 — Dioli Hermanos Sociedad Colectiva.	855
---	-----

RECTIFICACION DE PARTIDA:

Nº 1243 — s/p. Nicolasa del Carmen Rizzo de Luna.	855
--	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 1250 — Aéro Club Orán, para el día 31 del corriente.	855
Nº 1249 — Sociedad Boliviana "Cnel. German Buch de San Ramón de la Nueva Orán, para el día 31 del corriente.	855 al 856
Nº 1239 — Asociación de Agentes de Propaganda Médica para el día 29 del corriente.	856
Nº 1230 — Viñuales, Royo, Palacio y Cia. S. A. C. é I., para el día 30 del corriente	856
Nº 1220 — Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera, para el día 27 de corriente.	856

AVISOS:

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	856
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	856

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO LEY Nº 723 E.
SALTA, Diciembre 30 de 1957.
Expediente Nº 4246/57

—VISTO Y CONSIDERANDO que mediante Decreto Ley Nº 449/57, el personal técnico de Dirección de la Vivienda se halla acogido al beneficio que otorga el Nomenclador Técnico previsto en el Decreto Ley de Presupuesto vigente, Nº 400/57;

Que no obstante esta circunstancia y el hecho de que el referido personal ha realizado el estudio de las viviendas necesarias en toda la provincia y ha elaborado entre otras cosas los planos y demás documentación técnica para la ampliación del Barrio "Villa Las Rosas", no se contempla partida alguna, dentro del presupuesto o plan de trabajos públicos vigentes, donde imputar la erogación que supone el beneficio acordado por el Nomenclador Técnico;

Que a fin de subsanar esta omisión corresponde efectuar una transferencia de partidas que permita hacer factible el cobro del referido beneficio, por parte del aludido personal de Dirección de la Vivienda;

Atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Transférase, por Contaduría General de la Provincia, la suma de \$ 70.000 (Setenta mil pesos moneda nacional) del Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 27 "Adquis. inst. y gastos planificación de la Dirección de la Vivienda de la Provincia" del Plan de Obras vigente financiado con recursos Provinciales, para reforzar el parcial 34 "Barrio Villa Las Rosas" del Anexo H— Inciso I— Ca-

pítulo 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— del Plan de Obras financiado con recursos provinciales— Ejercicio 1957.

Art. 2º — La suma transferida por el artículo anterior se destinará para atender los gastos que demanden las obras de ampliación del Barrio "Villa Las Rosas" por parte de Dirección de Arquitectura de la provincia durante el corriente año 1957 y el pago del beneficio acordado por el Nomenclador Técnico al personal técnico de dicha repartición.

Art. 3º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ
ADOLFO GAGGIOLO
MANUEL AUGUSTO SOSA
Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera
EDDY OUTES.

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO LEY Nº 724 A.

SALTA, 30 de Diciembre de 1957.
Expediente Nº 708B/57 (Nº 3660/57 de la Caja de Jub. y Pens. de la Prov.)

—VISTO en este expediente el pedido de que se disponga la transferencia a favor de los menores Laura Angélica, María Violeta, Yone Las Tenia y Lindor Bernardo Bravo, de la pensión graciable concedida por Ley Nº 1461/52 a favor de su padre don Demetrio Lindor Bravo, fallecido el 14 de Julio de 1956; y

—CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el fallecimiento del causante y los vínculos de parentesco que lo unían a los peticionantes;

Que a juicio de este Gobierno, ocurrido el fallecimiento del padre corresponde transpasar a favor de sus hijos el beneficio de que gozaba

aquel y que constituya su único recurso u sosten:

Que por tratarse de menores de edad debe darse la intervención correspondiente al señor Defensor de Menores;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de rubro a fojas 26,

El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

— Art. 1º. Transfírase a favor de los menores LAURA ANGELICA, MARIA VIOLETA, YONE LASTENIA Y LINDOR BERNARDO BRAVO, la pensión graciable de Trescientos pesos moneda nacional (\$ 300.—), mensuales concedida por ley Nº 1461/52 a favor de su padre don Demetrio Lindor Bravo; a partir de la fecha de su fallecimiento, ocurrido el 14 de Julio de 1956, y por el término de cinco años.

Art. 2º.— La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con la intervención que corresponda dar al señor Defensor de Menores, atenderá el pago del expresado beneficio con los fondos que reciba al efecto, proveniente de la participación en la Ley Nacional Nº 13.478

Art. 3º.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

RAMON J. A. VASQUEZ
Interinamente a cargo de la Interv. Federal
MANUEL AUGUSTO SOSA
Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera
ADOLFO GAGGIOLO
Ministro de Economía, F. y O. Públicas
EDDY OUTES

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO—LEY Nº 741—E.

S A L T A, Diciembre 31 de 1957.

VISTO que diversas partidas del Presupuesto General en vigencia se encuentran excedidas a la fecha; y

— C O N S I D E R A N D O :

—Que resulta necesario adoptar las medidas pertinentes a fin de regularizar los compromisos pendientes de imputación al cierre del Ejercicio Financiero de 1957;

—Que no pudiéndose en algunos casos efectuar dicha regularización mediante transferencias de partidas, se hace necesario recurrir al Crédito Adicional que cuenta con saldo suficiente a la fecha, permitiendo en consecuencia solucionar la situación planteada;

—Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

EL INTERVENTOR FEDERAL DE LA PROVINCIA INTERINO EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO DECRETA CON FUERZA DE LEY.

Art. 1º.— Transfiérese del Anexo I— Créditos Globales, Inciso I— Crédito Adicional— Item 3— Otros Gastos— Partida Principal a) 2— Parcial 1, la suma total de \$ 53.636.43 m/n. (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a fin de reforzar las partidas del Presupuesto General de Gastos en vigencia que se encuentran excedidas a la fecha, de conformidad al detalle que se consigna en el presente Decreto Ley.

Art. 2º.— Dispónense las siguientes ampliaciones de créditos a tomarse del Anexo I— Créditos Globales— Inciso I— Crédito Adicional— Item 2— Otros Gastos— Partida Principal a) 2— Parcial 1, que se extrae del total consignado en el artículo 1º, para reforzar las partidas de los Anexos B— Gobernación y D— Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública en el rubro: "Gastos en Personal" que se detallan a continuación:

Repartición	INTERV. O. P. A.	Concepto	Imputación		Importe
			Anexo—Inc. It. Princ.		
Sec. Gral. de la Gobernación	33 18	Horas extraord.	B 1/1	1 e) 2—5	\$ 9.600.—
Fiscalía de Estado	35 9	Salario familiar	B 2/1	1 c) 8—3	" 3.480.—
Escribanía de Gobierno	36 19	Pers. Adm. y Téc.	B 2/2	1 a) 4—1	" 88.06
Escribanía de Gobierno	36 19	Ap. Caja de Jub.	B 2/2	1 e) 2—1	" 214.06
Ministerio de Gobierno	52 42	Horas Extraord.	D 1/1	1 c) 2—5	" 3.182.—
Oficina de Suministros	240 105	Sueldo An. Comp.	D 1/2	1 c) 2—3	" 923.51
Esc. Sup. de Ciencias Económ.	64 30	Sueldo An. Comp.	D 8	1 c) 2—2	" 1.014.17
Biblioteca Provincial	61 26	Bon f. por Ant.	D 12	1 c) 2—1	" 55.—

Art. 3º.— Dispónense las siguientes transferencias por rebajas de partidas para reforzar los créditos de los Anexos A— Poder Legislativo, B— Gobernación y D— Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, en el rubro "Gasto en Personal", que se detallan a continuación:

Repartición	Rebajas		Imputación		Importe	Refuerzos		Imputación		Importe
	Int.	O. P. A.	Anexo—Inc. It. Princ.			Anexo—Inc. It. Princ.				
Cámara de Diputados	31	8 A 2	1 c) 2—1	\$ 1.490.—	A 2	1 c) 2—3	\$ 1.490.—			
Escribanía de Gob.	36	19 B 2/2	1 c) 2—1	" 46.92	B 2/2	1 c) 2—2	" 46.92			
Boletín Oficial	39	15 B 4	1 c) 2—1	" 33.86	B 4	1 c) 2—2	" 33.86			
Cárcel Penitenciaria	55	3 D 3	1 a) 6—1	" 325.—	D 3	1 a) 5—1	" 325.—			
Dircc. Esc. de Manualid. —	56	28 D 10	1 a) 8—1	" 2.550.—	D 10	1 a) 4—1	" 2.550.—			
Biblioteca Provincial	61	26 D 12	1 c) 2—2	" 820.—	D 12	1 c) 2—3	" 820.—			

Art. 4º.— Dispónense las siguientes transferencias por rebajas de partidas y ampliaciones de créditos a tomarse del Anexo I— Créditos Globales— Inciso I— Crédito Adicional— Item 2— Otros Gastos— Partida Principal a) 2— Parcial 1, que se extrae del total consignado en el artículo 1º, para reforzar los créditos de los Anexos A, Poder Legislativo, B— Gobernación y Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, en el rubro Otros Gastos, que se detallan a continuación:

CONCEPTO:	REFUERZOS	REBAJAS
Cámara de Senadores — Anexo A— Inciso I		
P. Princ. a) 1 Parc. 7 — Comunicaciones		\$ 581.40
" " a) 1 " 12 — Conserv. de maq., mot., etc.		" 687.—
" " a) 1 " 12 — Conserv. de maq., mot., etc.		" 120.10
" " a) 1 " 23 — Gastos Generales		" 263.20
" " a) 1 " 27 — Limpieza y desinfección		" 10.20
" " a) 1 " 35 — Seguros accidentes de trabajo		" 1.800.—
" " a) 1 " 37 — Servicio de desayuno y merienda ..		" 31.30
" " a) 1 " 38 — Uniformes y equipos		" 701.—
" " a) 1 " 39 — Útiles, libros, etc.		" 834.70
" " a) 1 " 40 — Viáticos y movilidad		" 1.006.—
" " b) 1 " 1 — Adquisiciones varias		" 2.750.—
" " b) 1 " 16 — Menaje		" 540.—
" " a) 1 " 15 — Energía eléctrica	\$ 11.240.40	
Ampliación a tomarse del Crédito Adicional		" 1.330.50
	\$ 11.240.40	\$ 11.240.40
Biblioteca Legislativa — Anexo A— Inc. III		
P. Princ. b) 1 Parc. 17 — Moblajes y artefactos	\$ 805.52	\$ 805.52
" " b) 1 " 4 — Elementos para bibliotecas	\$ 805.52	" 805.52

CONCEPTO:		REFUERZOS	REBAJAS
Secretaría General Gobernación — Anexo B— Inc. I			
"	" a) 1 "	2 — Alquiler de Inmuebles	\$ 540.32
"	" a) 6 "	6 — Combustibles y Lubricantes	" 7.442.45
"	" a) 1 "	10 — Conservación de instalaciones	" 1.561.—
"	" a) 1 "	11 — Conservación de Moblajes	" 230.85
"	" a) 1 "	13 — Conservación de vehículos	" 12.261.80
"	" a) 1 "	18 — Fletes y acarreos	" 807.80
"	" a) 1 "	35 — Seguros accidentes de trabajo	" 187.79
"	" a) 1 "	1 — Adquisiciones varias	" 5.486.50
Ampliación a tomarse del Crédito Adicional			" 8.860.25
P. Princ.	a) 1 Parc.	7 — Comunicaciones	\$ 13.238.12
"	" a) 1 "	15 — Energía eléctrica	" 4.118.46
"	" a) 1 "	23 — Gastos generales	" 7.116.58
"	" a) 1 "	27 — Limpieza y desinfección	" 231.35
"	" a) 1 "	37 — Desayuno y merienda	" 1.242.03
"	" a) 1 "	39 — Útiles, libros, etc.	" 831.30
"	" a) 1 "	40 — Viáticos y movilidad	" 326.90
"	" a) 1 "	3 — Fomento	" 10.274.03
		5	\$ 37.378.76
			\$ 37.378.76
Boletín Oficial — Anexo B— Inciso IV			
P. Princ.	a) 1 Parc.	7 — Comunicaciones	\$ 114.95
"	" a) 1 "	4 — Elementos para Biblioteca	" 100.60
"	" a) 1 "	23 — Gastos generales	\$ 843.03
"	" a) 1 "	23 — Desayuno y merienda	" 42.60
"	" a) 1 "	17 — Moblajes y artefactos	" 100.60
Ampliación a tomarse del Crédito Adicional			" 770.68
		\$ 986.23	\$ 986.23
Ministerio de Gobierno — Anexo D— Inciso I—			
P. Princ.	a) 1 Parc.	7 — Comunicaciones	\$ 4.029.36
"	" a) 1 "	23 — Gastos generales	\$ 2.800.70
"	" a) 1 "	37 — Desayuno y merienda	" 625.56
"	" a) 1 "	39 — Útiles, libros etc.	" 603.10
		\$ 4.029.36	\$ 4.029.36
Policía de Salta — Anexo D— Inciso II—			
P. Princ.	a) 1 Parc.	23 — Gastos generales	\$ 1.000.—
"	" a) 1 "	24 — Gastos reservados	\$ 1.000.—
		\$ 1.000.—	\$ 1.000.—
Cárcel Penitenciaria — Anexo D— Inciso III—			
P. Princ.	a) 1 Parc.	13 — Materias primas	\$ 28.287.31
"	" a) 1 "	15 — Energía Eléctrica	\$ 6.989.88
"	" a) 1 "	30 — Propaganda y publicidad	" 2.277.—
"	" a) 1 "	39 — Racionam. y alimentos	" 19.020.83
		\$ 28.287.31	\$ 28.287.31
Dirección General de Archivo — Anexo D— Inciso V			
P. Princ.	a) 1 Parc.	12 — Conservación maquinarias mot. etc.	\$ 318.—
"	" a) 1 "	13 — Cons. de vehículos	" 237.—
"	" a) 1 "	35 — Accidentes de trabajo	" 394.87
"	" a) 1 "	39 — Útiles, libros, etc.	" 665.33
"	" a) 1 "	7 — Comunicaciones	\$ 319.10
"	" a) 1 "	23 — Gastos generales	" 1.063.—
"	" a) 1 "	27 — Limpieza y desinfección	" 158.30
"	" a) 1 "	37 — Desayuno y merienda	" 55.20
"	" a) 1 "	16 — Menaje	" 19.60
		\$ 1.615.20	\$ 1.615.20
Dirección de Aeronáutica Provincial — Anexo D— Inc. VI			
P. Princ.	a) 1 Parc.	6 — Combustibles y lubricantes	\$ 379.26
"	" a) 1 "	15 — Energía Eléctrica	\$ 379.26
		\$ 379.26	\$ 379.26

CONCEPTO:	REFUERZOS	REBAJAS
Dirección Prov. de Turismo y Cultura — Anexo D— Inc. VII		
P. Princ. a) 1 Parc. 17 — Moblaje y artefactos		\$ 5.594.95
" " a) 1 " 18 — Fletes y acarreos	\$ 3.157.50	
" " b) 1 " 1 — Adquisiciones varias	" 2.117.10	
" " b) 1 " 16 — Menaje	" 390.35	
	\$ 5.594.95	\$ 5.594.95
Escuela Superior de Ciencias Económicas Anexo D— Inc. VIII		
P. Princ. a) 1 Parc. 7 — Comunicaciones		\$ 1.176.95
" " a) 1 " 2 — Alquiler de inmuebles	\$ 1.000.—	
" " a) 1 " 37 — Desayuno y merienda	" 176.95	
	\$ 1.176.95	\$ 1.176.95
Escuela Hipólito Irigoyen — Anexo D— Inciso IX—		
P. Princ. a) 1 Parc. 35 — Seguros accidentes de trabajo		\$ 5.—
" " a) 1 " 37 — Desayuno y merienda	\$ 5.—	
	\$ 5.—	\$ 5.—
Escuela de Manualidades— Anexo D— Inciso X—		
P. Princ. a) 1 Parc. 6 — Combustibles y lubricantes		\$ 2.912.10
" " a) 1 " 7 — Comunicaciones		" 6.687.36
" " a) 1 " 9 — Conservación de inmuebles		" 137.20
" " a) 1 " 11 — Conservación de moblares y art. ..		" 1.192.85
" " a) 1 " 13 — Conservación de maq. etc.		" 3.794.65
" " a) 1 " 15 — Energía eléctrica		" 3.282.13
" " a) 1 " 18 — Fletes y acarreos		" 660.95
" " a) 1 " 19 — Forraje y alimentos para animales		" 155.10
" " a) 1 " 23 — Gastos generales		" 628.80
P. Princ. a) 1 Parc. 27 — Limpieza y desinfección		\$ 781.08
" " a) 1 " 37 — Desayuno y merienda		" 192.68
" " a) 1 " 38 — Uniformes y equipos		" 826.80
" " a) 1 " 39 — Útiles, libros, etc.		" 3.876.55
" " a) 1 " 40 — Viáticos y movilidad		" 1.048.05
" " b) 1 " 1 — Adquisiciones varias		" 6.502.60
" " b) 1 " 11 — Maquinarias, motores y herr.		" 2.412.80
" " b) 1 " 17 — Moblares y artefactos		" 1.260.—
" " b) 1 " 15 — Material pedagógico		" 162.60
" " b) 1 " 16 — Menaje		" 147.80
		" 8.804.98
Ampliación a tomarse del Crédito Adicional		
P. Princ. a) 1 Parc. 2 — Alquiler de inmuebles	\$ 1.910.—	
" " a) 1 " 10 — Conserv. de instalac.	" 620.—	
" " a) 1 " 25 — Honorarios y ret. a 3ros.	" 42.358.—	
" " a) 1 " 26 — Impuestos y tasas	" 170.30	
" " a) 1 " 13 — Materiales y mat. primas	" 51.45	
	\$ 593.20	\$ 593.20
Biblioteca Provincial— Anexo D— Inciso XII		
P. Princ. a) 1 Parc. 11 — Conserv. de mob. y artef.		\$ 285.60
" " a) 1 " 10 — Conserv. de instalac.	\$ 120.20	
" " a) " 27 — Limpieza y desinfección	" 165.40	
	\$ -285.60	\$ -285.60
Museo Colonial Histórico— Anexo D— Inciso XIII		
P. Princ. a) 1 Parc. 11 — Conservación de mob. y artef.		\$ 133.20
" " b) 1 " 1 — Adquisiciones varias		" 460.—
" " a) 1 " 23 — Gastos generales	\$ 133.20	
" " b) 1 " 4 — Elementos para bibliotecas	" 460.—	
	\$ 593.20	\$ 593.20

Art. 4º.— Dispónense las siguientes ampliaciones de crédito a tomarse del Anexo I— Créditos Globales— Inciso I— Crédito Adicional— Item 2— Otros Gastos— Partida principal a) 2— Parcial 1, que se extrae del total consignado en el artículo 1º, para reforzar las partidas del Anexo C— Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas en el rubro "Gastos en Personal", que se detallan a continuación:

REPARTICION	Interv. O. P. A. Concepto		IMPUTACION		Importe
			Anexo	Inc. It. Princ.	
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas	41	14	Horas extras	C 1/1 1 c) 2 — 5	\$ 2.089.33
Dirección de Suministros	243	121	Bon. por Ant.	C 1/3 1 c) 2 — 1	" 720.—
Dirección de Suministros	243	121	Sueldo An. Com.	C 1/3 1 c) 2 — 2	" 92.41
Dirección de Suministros	243	121	Aporte Caja Jub.	C 1/3 1 c) 2 — 1	" 121.48
Dirección de Control de Precios y Abastecimiento	51	25	Salario Famil.	C 8 1 c) 3 — 3	" 7.790.—
Dirección General de Minas	152	56	Recon. de Serv.	C 14 1 a) 1 — 2/2	" 4.500.—

Art. 6º — Dispónense las siguientes transferencias por rebajas de partidas para reforzar los créditos del Anexo C— Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en el rubro "Gastos en Personal" que se detallan a continuación:

Repartición	REBAJAS		Imputación		REFUERZOS				Importe
	Int.	O. P. A.	Anexo	Inc.	Princ.	Imp.	Anexo	Inc.	
D. Prov. de Minería	245	123	C 1/5	1 c) 2 - 1	\$ 1.460.—	C 1/5	1 c) 2 - 3		\$ 1.460.—
D. Gral. de Rentas	45	18	C 3	1 a) 1 - 1	" 450.—	C 3	1 a) 4 - 1		" 450.—
D. Gral. de Rentas	45	18	C 3	1 c) 2 - 2	" 117.30	C 3	1 c) 2 - 1		" 117.30
D. Gral. de Rentas	45	18	C 3	1 c) 2 - 2	" 3.810.—	C 3	1 c) 2 - 3		" 3.810.—
D. Gral. de Inmueb.	46	19	C 4/1	1 c) 2 - "	" 2.480.—	C 4/1	1 c) 2 - 3		" 2.480.—
D. de Estad. e I. E.	49	22	C 6	1 a) 1 - 1	" 270.—	C 6	1 a) 4 - 1		" 270.—
D. Gral. de Bosques	50	23	C 7	1 a) 1 - 1	" 1.000.—	C 7	1 a) 4 - 1		" 1.000.—

Art. 7º — Dispónense las siguientes transferencias por rebajas de partidas para reforzar los créditos del Anexo C— Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en el rubro 'Otros Gastos', que se consignan a continuación:

CONCEPTO:		REFUERZOS		REBAJAS	
Ministerio de Economía — Anexo C— Inciso I					
P. Princ.	a) 1	Parc. 7	— Comunicaciones		\$ 2.327.24
" "	a) 1	" 38	— Uniformes y equipos		" 2.937.65
" "	a) 1	" 39	— Útiles, libros, etc.		" 4.460.77
" "	a) 1	" 6	— Combustibles y lubricantes	\$ 237.50	
" "	a) 1	" 15	— Energía eléctrica	" 2.017.58	
" "	a) 1	" 23	— Gastos Generales	" 2.686.60	
" "	a) 1	" 37	— Desayuno y merienda	" 1.846.33	
" "	a) 1	" 40	— Viáticos y movilidad	" 2.937.65	
				\$ 9.725.66	\$ 9.725.66
Contaduría General de la Provincia — Anexo C— Inc. II					
P. Princ.	a) 1	Parc. 23	— Gastos Generales		\$ 991.54
" "	a) 1	" 37	— Desayuno y merienda	\$ 991.54	
				\$ 991.54	\$ 991.54
Dirección General de Rentas — Anexo C— Inciso III					
P. Princ.	a) 1	Parc. 6	— Combustibles y lubricantes		\$ 12.903.75
" "	a) 1	" 7	— Comunicaciones	\$ 566.—	" 566.93
" "	a) 1	" 10	— Conserv. de instalaciones		" 979.85
" "	a) 1	" 12	— Conserv. de máq., mot., etc.		" 8.292.—
" "	a) 1	" 13	— Conservación de vehículos		" 8.297.10
" "	a) 1	" 15	— Energía eléctrica		" 274.85
" "	a) 1	" 18	— Fletes y acarreos		" 173.90
" "	a) 1	" 23	— Gastos Generales		" 278.55
CONCEPTO:					
P. Princ.	a) 1	Parc. 27	— Limpieza y desinfección		\$ 413.35
" "	a) 1	" 33	— Rtrib. de servicios oficiales		" 6.623.15
" "	a) 1	" 40	— Viáticos y movilidad		" 2.881.40
" "	a) 1	" 11	— Conservación del mobiliario		" 446.80
" "	a) 1	" 37	— Desayuno y merienda	\$ 316.88	
" "	a) 1	" 39	— Útiles, libros, etc.	" 47.814.75	
				\$ 48.131.63	\$ 48.131.63
Dirección de Estadística — Anexo C— Inciso VI					
P. Princ.	a) 1	Parc. 18	— Fletes y acarreos		\$ 10.60
" "	b) 1	" 1	— Adquisiciones varias		" 100.—
" "	a) 1	" 23	— Gastos Generales	\$ 1.90	
" "	a) 1	" 27	— Limpieza y desinfección	" 8.70	
" "	b) 1	" 17	— Moblaje y artefactos	" 100.—	
				\$ 110.60	\$ 110.60
Direc. de Bosques y F. Agrop. — Anexo C— Inciso VII					
P. Princ.	a) 1	Parc. 2	— Alquileres de inmuebles		\$ 18.850.—
" "	a) 1	" 13	— Conservación de vehículos		" 13.153.75
" "	a) 1	" 16	— Entierro y luto		" 2.750.—
" "	a) 1	" 17	— Est. Comisiones y M. Esp.		" 3.750.—
" "	a) 1	" 23	— Gastos generales		" 4.221.28
" "	a) 1	" 27	— Limpieza y desinfección		" 949.20
" "	a) 1	" 6	— Combustibles y lubricantes	\$ 1.023.43	
" "	a) 1	" 35	— Seguros accidentes trabajo	" 12.771.50	
" "	a) 1	" 40	— Viáticos y movilidad	" 29.879.20	
" "	a) 1	" 7	— Comunicaciones		\$ 1.101.72
" "	a) 1	" 11	— Conservación de moblajes		" 2.453.—
" "	a) 1	" 15	— Energía eléctrica		" 1.280.60
" "	a) 1	" 18	— Fletes y acarreos		" 1.857.95
" "	a) 1	" 27	— Limpieza y desinfección		" 413.55
" "	a) 1	" 36	— Seguros automotores		" 7.250.—
" "	a) 1	" 37	— Desayuno y merienda		" 383.74
" "	a) 1	" 39	— Útiles, libros, etc.		" 3.863.89
" "	a) 1	" 13	— Conserv. de vehículos	\$ 18.609.45	
				\$ 62.263.58	\$ 62.283.58

CONCEPTO:	REFUERZOS	REBAJAS
Direc. de Precios y Abastecimientos —Anexo C— Inc. VIII		
P. Princ. a) 1 Parc. 37 — Desayuno y merienda	\$ 10.—	\$ 10.—
" " a) 1 " 38 — Uniformes y equipos	\$ 10.—	\$ 10.—

Art. 8º — Transfiérese del Anexo E— Inciso I— Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública —Item 1— 'Gastos en Personal —Partida Principal a) 1— Parcial 1— "Personal Administrativa y Técnico" la suma de \$ 13.700.— m/n. (Trece Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional), para reforzar la Partida Principal a) 9— Parcial 1 "Clero" del mismo Anexo, Inciso e Item, del Presupuesto General en vigencia para el año 1957.

Art. 9º — Dispónense las siguientes transferencias por rebajas de partidas para reforzar los créditos del Anexo E— Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el rubro "Otros Gastos", que se detallan a continuación:

CONCEPTO:	REFUERZOS	REBAJAS
Ministerio de Asuntos Sociales —Anexo E— Inciso I—		
P. Princ. a) 1 Parc. 2 — Alquileres de inmuebles		\$ 1.209.60
" " a) 1 " 3 — Alquileres varios		" 9.463.—
" " a) 1 " 4 — Animales para experim.		" 1.000.—
" " a) 1 " 6 — Combustibles y lubricantes		" 88.908.77
" " a) 1 " 12 — Conservación de máquinas, etc.		" 16.660.65
" " a) 1 " 13 — Conservación de vehículos		" 63.093.17
" " a) 1 " 14 — Conservaciones varias		" 3.373.93
" " a) 1 " 16 — Entierro y luto		" 21.750.—
" " a) 1 " 29 — Productos Químicos		" 287.408.60
" " a) 1 " 25 — Seguros		" 167.651.77
" " a) 1 " 36 — Seguros automotores		" 14.994.30
" " a) 1 " 37 — Servicio de desayuno		" 7.438.25
" " a) 1 " 38 — Uniformes y equipos		" 23.922.38
" " b) 1 " 2 — Animales		" 6.750.—
" " b) 1 " 4 — Elementos p Bibliotecas		" 5.917.50
" " b) 1 " 6 — Instalaciones varias		" 5.385.—
" " b) 1 " 7 — Instrumental científico		" 338.021.06
" " b) 1 " 10 — Máquinas de oficina		" 53.094.50
" " b) 1 " 11 — Máquinas, etc.		" 33.922.38
" " b) 1 " 12 — Máquinas de limpieza		" 70.595.20
" " b) 1 " 13 — Materiales y materias primas		" 27.557.86
" " b) 1 " 15 — Material pedagógico		" 21.880.85
" " b) 1 " 16 — Menaje y bazar		" 4.300.—
" " b) 1 " 1 — Vehículos varios		" 83.313.40
" " c) 1 " 1 — Servicios Generales		" 41.850.—
" " c) Dto Ley 129 — Lucha contra la poliomielitis		" 110.000.—
" " c) 1 " 3 — Fomento		" 21.880.85
" " c) " 5 — Varios	\$ 77.324.81	
" " a) 1 " 7 — Comunicaciones	" 17.083.80	
" " a) 1 " 9 — Conserv. de inmuebles	" 23.791.20	
" " a) 1 " 10 — Conserv. de instalaciones	" 35.664.60	
" " a) 1 " 11 — Conserv. de mob., etc.	" 143.580.91	
" " a) 1 " 15 — Energía eléctrica	" 25.374.69	
" " a) 1 " 18 — Fletes y acarreos	" 3.266.55	
" " a) 1 " 19 — Forraje y alim. animales	" 56.935.72	
" " a) 1 " 23 — Gastos Generales	" 35.122.60	
" " a) 1 " 27 — Limpieza y desinfección	" 10.227.—	
" " a) 1 " 30 — Propaganda y publicidad	" 227.138.36	
" " a) 1 " 32 — Racionam. y alimentos	" 482.578.83	
" " a) 1 " 34 — Ropa	" 88.664.25	
" " a) 1 " 39 — Útiles, libros, etc.	" 196.569.40	
" " a) 1 " 45 — Viáticos y movilidad	" 746.42	
" " b) 1 " 1 — Adquisiciones varias	" 5.611.95	
" " b) 1 " 14 — Materiales para const.	" 157.632.—	
" " b) 1 " 17 — Moblaje, artefac. etc.		
	\$ 1.587.701.23	\$ 1.587.701.23

Art. 10.— Déjase establecido que las órdenes de pago anuales correspondientes quedan aumentadas o disminuidas en la forma que se determina en el presente Decreto—Ley.

Art. 11.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 12.— El presente Decreto—Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 13.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ES COPIA:
conomía F. y O. Públicas.
MARIANO COLL ARIAS — Oficial Mayor Ministerio de E

RAMON J. A. VAZQUEZ
ADOLFO CAGGIOLO
EDDY OUTES
MANUEL AUGUSTO SOSA

DECRETO—LEY Nº 765 E.

SALTA, Febrero 5 de 1953.

Expediente Nº 2047—1957 y agregados

—VISTO estas actuaciones referentes a la fracción de terrenos ubicados en Villa Las Rosas, cuya donación fuera dispuesta a favor del Club Sportivo Comercio, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 1632/53 y del Decreto Nº 11.338, de fecha 24 de Agosto de 1954 y que se individualiza en la nomenclatura catastral con el número 27.136— parcela 1, Manzana 20B— Sección K, de esta Capital— plano Nº 2328; y

—CONSIDERANDO:

Que tanto la Dirección de la Vivienda como la Dirección de Arquitectura estiman que la fracción de referencia resulta imprescindible para las obras de ampliación de la Villa mencionada.

Que, el Club Sportivo Comercio posee la tenencia del terreno desde el 2 de Febrero de 1955, sin que hasta la fecha se hayan efectuado obras, ya que lo único existente son dos arcos individualizados en el lugar como campo de deportes.

Que tal utilidad pública que significa el destino de esos terrenos para la construcción de viviendas debe primar antes los intereses de una institución particular, no obstante su ponderables finalidades, pues el problema de la gente sin vivienda es verdaderamente alarmante y es urgente adoptar cuantas medidas sean necesarias para conjurarlo;

Que no habiéndose extendido hasta la fecha la escritura traslativa de dominio a favor del Club Sportivo Comercio, la fracción aludida no ha salido del dominio de la Provincia;

Que no obstante haberse efectuado con anterioridad la entrega de los terrenos a la Institución, esta ocupación puede estimarse como una simple tenencia, de conformidad a las disposiciones del Art. 2352 del Código Civil;

Por ello, y atento a los informes producidos en estas actuaciones y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la Dirección General de Inmuebles y por el señor Fiscal de Estado.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Derógase la Ley Nº 1632, promulgada el 10 de Setiembre de 1953, y déjase sin efecto el Decreto Nº 11.338, de fecha 24 de Agosto de 1954, relativos a la donación de una fracción de terreno de Villa Las Rosas, de propiedad fiscal, a favor del Club Sportivo Comercio.

Art. 2º.— Por la Dirección General de Inmuebles requiérase al Club Sportivo Comercio la entrega a la Provincia del inmueble expresado, que actualmente se encuentra ocupando, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º.— Hévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLLO
RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MARIANO COLLARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. P. y C. Públicas

DECRETO—LEY Nº 783 A.

SALTA, Febrero 22 de 1953

—VISTO el proyecto relativo a la carrera médico hospitalaria y régimen para concursos, orientada a lograr una eficiente atención profesional en los servicios que cumple el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; y

—CONSIDERANDO:

Que del estudio exhaustivo de dicho proyecto, se desprende la conveniencia de establecer las funciones técnicas profesionales del servicio médico con miras a una eficaz y racional atención;

que surge necesaria la incorporación de disposiciones legales que aseguren al profesional la estabilidad y estímulo de sus tareas específicas;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º.— Establécese la Carrera Médico Hospitalaria para los profesionales médicos que prestan servicios en los establecimientos asistenciales y sanitarios dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta, la cual estará regida por el presente Decreto Ley:

TITULO I

DE LAS CONDICIONES DE INGRESO

Art. 2º.— Para ingresar en la Carrera Médico Hospitalaria del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, deberán llenarse previamente los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano argentino o extranjero naturalizado.
- b) Ser médico argentino o extranjero con título revalidado por Universidad Nacional.
- c) Tener antecedentes honorables en el ejercicio de la profesión.
- d) Ejercer la profesión en la Provincia de Salta, con domicilio real en la misma y con un mínimo de 6 meses.
- e) No haber reemplazado ya sea en cargos públicos del Estado, de Mutualidades, Compañías de Seguros, etc. a sueldo o aranceles colegas que hayan sido sancionados, exonerados, dejados cesantes o renunciado por defender la clase médica en cumplimiento de resoluciones o iniciativas del Círculo Médico de Salta o haber solicitado el retiro de la personería jurídica de este u otras Asociaciones Médicas Gremiales o científicas.

TITULO II

DE LAS NORMAS Y EJERCICIO

Art. 3º.— Los cargos de la Carrera Médico Hospitalaria serán provistos por concurso y de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto Ley

Art. 4º.— El ingreso en la Carrera Médico Hospitalaria se hará siempre por cargo inferior.

Art. 5º.— Los Médicos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública no podrán ser designados, ascendidos, trasladados, rebajados o cesantes, ni exonerados, sino por causas de bidamente justificadas y ajustándose a las disposiciones y procedimientos que se fijan en el presente Decreto Ley.

Art. 6º.— Todo el personal médico del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, estará sujeto al régimen de penalidades específicas por la Reglamentación del presente Decreto Ley, que se aplicará previo sumario sus sancionado conforme a derecho.

TITULO III

DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES U HOSPITALARIOS Y ORGANISMOS SANITARIOS O ESPECIALES

Art. 7º.— Los organismos sanitarios y asistenciales del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a los fines de la Carrera Médico Hospitalaria, se clasificarán en las siguientes categorías:

- a) Direcciones y Organismos Sanitarios (Grandes luchas, Dependencias sanitarias y de más organismos existentes en el Ministerio.
- b) Policlínicos (de más de 300 camas) y Hospitales Especializados.
- c) Hospital de 1ª (de 201 a 300 camas).
- d) Hospital de 2ª (de 101 a 200 camas).
- e) Hospital de 3ª (de 51 a 100 camas).
- f) Hospital Rural (de 16 a 50 camas).
- g) Estación Sanitaria (hasta 15 camas).
- h) Puestos Sanitarios, Consultorios, Salas de Primeros Auxilios. (sin internación) Ver cuadro adjunto.

Art. 8º.— La enumeración formulada en el Art. 7º tiene un carácter aclaratorio y no limitativo.

Art. 9º.— Anualmente el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, calificará los organismos asistenciales y sanitarios de acuerdo

a las funciones que desempeñan y conforme a las Reglamentación del presente Decreto Ley.

TITULO IV

DE LOS CARGOS

Art. 10.— La Carrera Médico Hospitalaria comprenderá los cargos siguientes:

- a) Médico concurrente (Ad—honorem)
- b) Médico Asistente
- c) Médico Agregado
- d) Médico de los Hospitales
- e) Médico Jefe de Clínica
- f) Médico Jefe de Servicio
- g) Médico Subdirector de Hospital
- h) Médico Director de Hospital
- i) Médico Director de Organismos Sanitarios y Especiales

Art. 11.— DEL MEDICO CONCURRENTE

Para ser médico concurrente se requieren las condiciones establecidas en el Art. 2º, excepto el inciso b) y previa conformidad del Médico Jefe de Servicio. Tendrá carácter ad—honorem.

Art. 12.— DEL MEDICO ASISTENTE

a) Para ser médico asistente se requieren las condiciones establecidas en el Art. 2º — Título 1.

b) Cada servicio tendrá un médico asistente por cada Médico Agregado y si no lo hubiera corresponde por cada 10 camas o fracción superior a 5 camas. En consultorio 1 Médico Asistente por cada 15 enfermos o fracción superior a 10.

c) En los servicios Radio lógicos, 1 Médico Asistente por cada 15 exámenes o fracción mayor de 10.

c) En los servicios Radiológicos, 1 Médico Asistente por cada 15 enfermos o fracción superior a 10.

Art. 13.— DEL MEDICO AGREGADO

a) Para ser Médico Agregado se requiere ser Médico Asistente en las condiciones establecidas en el Art. 12, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en dicho cargo.

b) Cada servicio tendrá un Médico Agregado por cada quince (15) camas o fracción mayor de diez (10) camas. En Consultorio un Médico por cada veinte (20) enfermos por día o fracción mayor de quince (15) enfermos.

c) En los servicios radiológicos, un Médico Agregado por cada 20 exámenes o fracción mayor de 15 por día.

d) En los servicios de afecciones crónicas, (a llenados, etc.) habrá un Médico agregado por cada treinta (30) camas o fracción mayor de quince (15) camas.

Art. 14.— DEL MEDICO DE LOS HOSPITALES

a) Para ser Médico de los Hospitales se requiere ser Médico Agregado en las condiciones del Art. 13 y con una antigüedad mínima de cinco (5) años en dicho cargo.

b) Cada servicio tendrá un Médico de los Hospitales por cada 25 camas o fracción mayor de quince (15) camas. En consultorio por cada 30 enfermos o fracción mayor de 25 enfermos.

c) En los servicios Radiológicos, un médico de los Hospitales por cada 30 exámenes o fracción mayor de 20.

d) En los servicios de Afecciones Crónicas (A llenados, etc.) un médico de los Hospitales por cada treinta (30) camas o fracción mayor de veinte (20) camas.

Art. 15.— DEL MEDICO JEFE DE CLINICA

a) Para ser Jefe de Clínica se requieren las condiciones establecidas en el Art. 14 Inc.a).

b) Corresponde un médico Jefe de Clínica por cada Médico Jefe de Servicio.

Art. 16.— DEL MEDICO DE SERVICIO

a) Podrán optar a Médico Jefe de Servicio solamente los Médicos de los Hospitales y Médicos Jefes de Clínica, conforme a los artículos 14 y 15.

b) Toda Jefatura de Servicio es incompatible con toda otra Jefatura dentro de la presente Carrera Médico Hospitalaria, salvo en aquellos casos en que, para una de ellas, no hubiere más que el candidato afectado por esta disposición.

- c) Los Jefes de Servicio durarán cinco (5) años en sus funciones, a cuyo término deberán presentarse nuevamente a concurso.
- d) Médico de los Hospitales en retiro activo: Cuando un Médico Jefe de Servicio haya cumplido el término para el que fue designado 5 años y no se presentara al concurso previsto por el presente Decreto Ley o presentándose no obtuviera nuevamente el cargo, podrá a su pedido ser designado Médico de los Hospitales en Retiro Activo, en las condiciones siguientes:
- 1º) Realizará las tareas médicas propias de los Médicos de los Hospitales.
 - 2º) Durará en el cargo mientras sus servicios sean eficaces.
 - 3º) No podrá presentarse nuevamente a concurso para optar al cargo de Médico Jefe de Servicio por un período de cinco (5) años.
 - 4º) Podrá ocupar cargos directivos hospitalarios, de organismos sanitarios u especiales.
 - 5º) Gozará de la remuneración correspondiente a la categoría de Médico Jefe de Servicio del Hospital, donde se desempeñe.
 - 6º) Esta categoría no disminuirá el número de Médico de los Hospitales del respectivo Servicio, no interfiriendo en su escalafón.

Art. 17º.— DEL SUBDIRECTOR DE HOSP.

- a) El Médico Subdirector será designado entre los Jefes de Servicio, Jefes de Clínica o Médico de los Hospitales, por concurso de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto Ley.

Art. 18.— DEL MEDICO DIRECTOR DE HOSPITAL

- a) El Médico Director de Hospital será designado entre los Jefes de Servicio, Jefes de Clínica y Médicos de los Hospitales, por elección de los médicos y demás profesionales universitarios del Hospital en cuestión, conforme a las disposiciones que se establecerán en la reglamentación del presente Decreto Ley.

Art. 19.— Los Médicos Directores y Subdirectores serán designados por el término de cinco (5) años, no pudiendo ser nombrados para un período sucesivo en el mismo cargo, salvo que fuere el único aspirante o el cargo entrañe una dirección técnica especializada.

Art. 20.— Mientras desempeñen sus funciones los directores y subdirectores, sus cargos originales serán provistos por concurso en forma interina, y al cual se reintegrarán en forma automática al cesar sus funciones directivas.

Art. 21º.— DE LAS SUPLENCIAS

- a) Todas las suplencias de la Carrera Médico Hospitalaria serán llenadas en los Servicios por el médico del mismo Servicio de más antigüedad dentro de la categoría inmediata inferior y a propuesta del Jefe a la Dirección del Hospital.
- b) La suplencia del Director, por el Subdirector o en caso de imposibilidad de éstos, por el Jefe de Servicio más antiguo del Hospital, y a propuesta de la Dirección.
- c) En todos los casos y cuando la licencia sea por más de un año, la suplencia será provista por concurso entre los médicos del Hospital y de la Especialidad.

TITULO V

DE LAS EQUIVALENCIAS O EQUIPARACIONES DE LOS CARGOS MEDICOS

Art. 22º.— Los diferentes cargos médicos de la Carrera Médico Hospitalaria se equiparan a los efectos de los concursos y demás disposiciones del presente Decreto Ley, en la forma siguiente:

- a) **Médico Concurrente:**
Médico Concurrente de Policlínico u Hospital Especializado
Médico Concurrente de Hospital de 1ª
Médico Asistente de Hospital de 2ª
Médico Agregado de Hospital de 3ª
Médico de Hospital de Hospital Rural
Médico de Consultorio o Estación Sanitaria
Médico de Consultorio Rural o Puesto Sanitario, etc.
- b) **MEDICO ASISTENTE:**
Médico Concurrente de Policlínico u Hospital Especializado con un mínimo de 3 años

años de antigüedad.

- Médico Asistente de Hospital de 1ª
Médico Agregado de Hospital de 2ª
Médico de Hospital de Hospital de 3ª
Médico Jefe de Servicio de Hosp. Rural.
Médico Jefe de Estación Sanitaria.
- c) **Médico Agregado:**
Médico Agregado de Hospital de 1ª
Médico Asistente de Policlínico u Hospital Especializado.
Médico de los Hospitales de Hosp. de 2ª
Médico Jefe de Servicio de Hospital de 3ª
Médico Director de Hospital Rural.
- d) **Médico de los Hospitales:**
Médico de los Hospitales de Hosp. de 1ª.
Médico Agregado de Policlínico u Hospital Especializado.
Médico Jefe de Clínica de Hosp. de 2ª.
- e) **Médico Jefe de Clínica:**
Médico Jefe de Clínica de Hospital de 1ª.
Médico de los Hospitales de Policlínico u Hospital Especializado.
Médico Jefe de Servicio de Hospital de 2ª.
Médico Subdirector de Hosp. de 1ª.
- f) **Médico Jefe de Servicio:**
Médico Jefe de Servicio de Hospital de 1ª.
Médico Jefe de Clínica de Policlínico u Hospital Especializado.
Médico Subdirector de Hospital de 2ª.
Médico Director de Hospital de 3ª.
- g) **Médico Subdirector:**
Médico Subdirector de Hospital de 1ª.
Médico Jefe de Servicio de Policlínico u Hospital Especializado.
Médico Director de Hospital de 2ª.
- h) **Médico Director de Hospital:**
Médico Director de Hospital de 1ª.
Médico Subdirector de Policlínico.
- i) **Médico Director de Policlínico u Hospital Especializado.**
- j) **Médico Director de Organismos Sanitarios y Especiales.**

TITULO VI

DE LOS CONCURSOS

DE LA ESCALA ACUMULATIVA DE PUNTOS

La calificación de los concursantes se hará de acuerdo a la Escala acumulativa de puntos siguientes:

a) Antecedentes y Títulos

- I) Antecedentes y títulos de graduación
1º Promedio general de notas 1 ó 4—5: 1/10 puntos; 2 ó 6—7: 1/4 puntos; 3 ó 8—9: 1/2 puntos; 4 ó 10: 1 punto. Becarios por concurso le notas. Diploma de Honor... 1 punto. Medalla de Oro... 2 puntos.
2º Practicantados; cargo sin concurso 1/4 puntos (siempre que haya sido desempeñado 3 meses como mínimo) Con concurso un punto.

II) Antecedentes y Títulos Profesionales Médicos

- 1º) Cursos de post-graduados: 1/2 a 1 punto cualquiera sea el tiempo de duración (generalmente los cursos de post-graduados son breves y la concurrencia pasiva). A criterio del jurado según la calidad del curso y la participación demostrada del concurrente.

Concursos de perfeccionamiento:

- a) En centros del País: 1 a 4 puntos
b) En centros del Extranjero: 4 a 6 puntos
Esto supone una participación activa del candidato en la actividad teórica y práctica del centro al que concurre. El puntaje de acuerdo al jurado, según la actividad desarrollada por el candidato (demostrada) y la duración.
- 2º) Sociedad Científicas
Miembro del Círculo Médico de Salta o de otros centros similares del País 1/8 punto; De Sociedades Médicas de la Provincia (generalmente filiales de Sociedades Nacionales) 1/4 punto; Sociedades científicas del País. (En lo que supone el ingreso por antecedentes y trabajos 1 punto; Miembro Sociedades Médicas Extranjeras 2 puntos)
- 3º) Antecedentes y Títulos varios, en la Carrera y Profesión Médica.
Premios: a trabajos científicos (ver trabajos)
Becas por concursos: si es para seguir

cursos de perfeccionamiento, por haberlo obtenido por concurso: 1 punto más Distinciones Honoríficas. En Sociedades médicas, Congresos, Jornadas, etc. — De acuerdo a la importancia 1/10 a 1 punto (por cada antecedente).

Entre otros:

- Miembro honorario Sociedades Médicas;
- Presidente Sociedades Médicas;
- Miembro Comisión Directiva;
- Presidente Congreso;
- Miembro comisión Directiva de Congresos;
- Miembro de Secciones de Congreso;

III) Antecedentes y Títulos anteriores a la Carrera Médico Hospitalaria.

1º) Antigüedad Hospitalaria, debidamente registrada en cualquier Servicio Hospitalario del País:

- Médico asistente 1/4
- Médico concurrente 1/2
- Médico Hospitales 1
- Médico Jefe Servicios 2
- Médico Jefe Consultorios ext. 1/4
- Médico Jefe Secciones espec. 1/2
- Médico Jefe Clínica 1

IV) Antecedentes y Títulos Médicos Gremiales

- 1º) Círculo Médico o similares
Titulares de la Comisión Directiva 1/4 punto
(habiendo desempeñado el cargo por un mínimo de 6 meses) Delgado o Miembro de Congresos Médico Gremiales: 1/4 punto. No acumulativo.

b) Trabajos:

- 1) Trabajos científicos
1º) Tesis (supone contribución a un tema 2 a 3 puntos (según su Cal.)
- 2º) Monografías 1 a 2 puntos (seg. cal.)
- 3º) Trabajos Premiados (Facultad, Sociedad de Médicos, etc.) 4 puntos.
- 4º) Trabajos originales
a) Investigación experimental (Positivo aporte) 3 a 5 puntos.
b) Investigación clínico quirúrgica 3 a 5 puntos.
c) Clínico quirúrgico de aporte a un tema 1 a 2 puntos.
- 5º) Casística (a valorar) ½ a 1 punto.
- 6º) Relatos Oficiales a Congresos 2 a 3 puntos.
- 7º) Contribuciones a los temas oficiales de Congresos y jornadas 1 punto.
- 8º) Libros publicados: serán valorados dentro de la categoría de trabajos, ya sea sólo o en colaboración.
- 9º) Comunicaciones a Sociedades Médicas, Congresos, etc. ½ a 1 punto.
- 10º) Conferencias ¼ punto.

Para considerar los trabajos, debe ser presentado el mismo de acuerdo a la Categoría trabajada (Revistas nacionales o extranjeras, sólo o en colaboración, Actas de Congreso, etc.) Las NO publicadas: documentarlos con gráficos, fotografías, bibliografías y escritos a máquina, a dos espacios, etc.

Art. 23º.— Al realizar el cómputo de los puntos establecidos en la escala acumulativa, solo se tendrán en cuenta los relacionados con la especialidad motivo del concurso. Los antecedentes, etc.; que sean afines a criterio del jurado, de la especialidad en cuestión, tendrán la mitad del puntaje correspondiente.

Art. 24º.— Todo título, antecedentes, trabajo, etc. para ser considerado debe ser perfectamente legalizado. Todos ellos serán computados hasta el día del llamado a concurso.

Art. 25º.— Por sanciones emanadas de sus marcos que no determinen cesantías, el puntaje obtenido por la calificación precedente sufrirá las disminuciones siguientes:

- a) Amonestaciones: 1 punto;
- b) Suspensiones (excluida la preventiva): 2 puntos;
- c) Inasistencias injustificadas: 1/10 de punto por cada una.

CUADRO Nº 1

Clasificación de los Establecimientos asistenciales y Sanitarios y Categorías de la Carrera Médico Hospitalaria (Sueldos y Escalafón).
1.— a sueldo básico inicial — \$ 3.000.— cada ½ — \$ 250.— c/punto \$ 500.—. Además bonificaciones por zona desfavorable, antigüedad, administrativa y otras bonificaciones.

Art. 26º.— En caso de empate, se dará preferencia a):

- Los médicos del Servicio donde tiene lugar el concurso y dentro de ellos, al más antiguo en el mismo;
- Los médicos del Hospital donde tiene lugar el concurso y dentro de ellos, al más antiguo en el mismo;
- Los médicos del Círculo Médico de Salta y, dentro de ellos al más antiguo en el mismo;
- El médico que tenga más antigüedad en el ejercicio profesional en la Provincia de Salta;
- El médico más antiguo, de acuerdo a la fecha de su título profesional.

DE LOS TRAMITES DEL CONCURSO

Art. 27º.— Dentro de los quince días de producidas las vacantes, la Dirección del Hospital solicitará al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, se llame a concurso para la provisión de la misma.

Art. 28º.— El llamado a concurso, la constitución y nómina de los integrantes del Tribunal de Tachas y del Jurado de Calificación, se efectuarán simultáneamente y con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su realización, la que no podrá exceder un total de sesenta (60) días de la producción de la vacante, mediante publicaciones en los diarios locales durante tres (3) días como mínimo y, en los Establecimientos Asistenciales y Sanitarios de la Provincia.

Art. 29º.— El aspirante podrá recusar a cualquier uno de los miembros del Tribunal de Tachas y del Jurado de calificaciones, dentro de los cinco días hábiles de publicada su constitución y nóminas de integrantes, debiendo hacerlo por escrito y debidamente fundamentado, ante el Ministerio y en segunda y última instancia ante el Círculo Médico, quien resolverá en definitiva.

Art. 30.— Los aspirantes presentarán sus antecedentes ante el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en sobres cerrados, hasta el día de clausura de la inscripción. El Ministerio enviará, intactos, dichos sobres al Tribunal de Tachas dentro de los tres (3) días subsiguientes.

Art. 31.— Recibidos los antecedentes remitidos por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el Tribunal de Tachas pedirá informe en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles y exhibirá los nombres de los que no hayan sido objetados, en la Secretaría del Círculo Médico, Hospitales, etc. Los impugnados podrán formular reclamos dentro de los cinco (5) días subsiguientes ante el Círculo Médico, como primera y última instancia, quien deberá producir informe dentro de los tres días y comunicar a los interesados su resolución. Desde ese momento quedará en firme la lista de los aspirantes no impugnados, la que pasará con todos los antecedentes al Jurado de Calificación.

Art. 32.— El Jurado de Calificación efectuará la calificación de los aspirantes conforme a las condiciones establecidas en el TITULO VI — De la Escala Acumulativa de Puntos—, y, debiendo expedirse produciendo dictamen dentro del plazo de quince (15) días y elevando el correspondiente informe al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, quien dará a conocer a los interesados el resultado en el término de cinco (5) días. — Tomado conocimiento, éstos podrán interponer dentro de los diez (10) días, ante el Círculo Médico de Salta, los reclamos pertinentes, los cuales deberán ser fundados. El fallo de éste será inapelable.

Art. 33.— Tanto el Tribunal de Tachas como el Jurado de Calificación actuarán a puertas cerradas.

Art. 34.— Confeccionadas las listas definitivas, se comunicará dentro del término de cinco (5) días a los interesados, quienes podrán optar a los cargos por orden de calificación, dentro de cada especialidad. Luego se procederá a efectuar el o los respectivos nom-

bramientos, quedando automáticamente en posesión del cargo y sin efecto la designación del que estuviere interinamente o en comisión en el mismo.

Art. 35.— La calificación de los concursos tendrá validez automática para todos los casos en que por renuncia, jubilación, fallecimiento, etc., se produjeran vacantes dentro del término de un año de haberse efectuado el concurso (fecha de la confección de las listas definitivas expresadas en el Art. anterior) y sin necesidad de nuevo llamado a concurso.

Art. 36.— El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, enviará copia de las actuaciones del concurso al Círculo Médico de Salta, para su información.

TITULO VII

DE LOS TRIBUNALES Y JURADOS

Del Tribunal de Tachas y del Jurado de Calificación.

Art. 37.— A los efectos establecidos en el presente Decreto Ley, el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, designará el Tribunal de Tachas y el Jurado de Calificación, de acuerdo a las disposiciones del Art. 28.

Art. 38.— El Tribunal de Tachas estará constituido de la manera siguiente:

- Un miembro de la Comisión Directiva del Círculo Médico de Salta, elegido por sorteo, excluido el Presidente;
- Un Delegado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;
- Un médico, socio del Círculo Médico de Salta, elegido por sorteo por la Comisión Directiva.

Art. 39.— El Jurado de Calificación se integrará de la forma siguiente:

- Un miembro de la Comisión Directiva del Círculo Médico de Salta, elegido por sorteo y excluido el Presidente;
- Un Delegado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;
- El señor Director del Hospital donde tenga lugar el Concurso;
- Dos Médicos del Círculo Médico de Salta, elegidos por sorteo, entre los de la especialidad de la vacante o la más afin, por la Comisión Directiva.

DEL TRIBUNAL DE APELACION

Art. 40.— El Círculo Médico, por intermedio, de su Comisión Directiva actuará como Tribunal de Apelación, de primera y última instancia, a los efectos de los artículos 29, 31 y 32 y en toda otra cuestión que pudiera plantearse en la realización de los concursos y no prevista en el presente Decreto Ley.

TITULO VIII

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art. 41.— Todo profesional incorporado a la presente Carrera Médico Hospitalaria dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, no podrá desempeñar más de dos cargos dentro de la misma, uno en horas de la mañana dentro del horario de 7 a 12 y otro en horas de la tarde dentro del horario de 14 a 20 horas.

Art. 42º.— La función dentro de la carrera Médico Hospitalaria, es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo fuera de secundario, magisterio, universitario, empresas autárquicas, hospitalales, subvencionados, hospitales militares, mutuales, obras sociales y afines compañías de seguros, empresas privadas, etc. dentro de los horarios establecidos en el artículo anterior.—

Art. 43º.— Toda Jefatura de Servicio es incompatible con toda otra Jefatura dentro de la Carrera Médica Hospitalaria del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, salvo en aquellos casos en que para una de ellas, no hubiera más que el candidato afectado por esta disposición.

TITULO IX

De las Retribuciones

Art. 44º — Todos los cargos de la Carrera Médico Hospitalaria son rentados excepto los de Médico Concurrente "Ad honorem" y, de acuerdo a las categorías y escalas que se especifican a continuación:

I CATEGORIAS

- Médico Asistente de Hospital de 2º,
- Médico Asistente de Hospital de 1º,
- Médico Asistente de Hospital de 1º,
Médico Agregado de Hospital de 2º,
Médico Agregado de Hospital de 3º,
- Médico Agregado de Hospital de 1º,
- Médico Agregado de Policlínico u Hospital Especializado,
Médico de los Hospitales de Hospital de 2º,
Médico de los Hospitales de Hospital de 3º,
Médico de los Hospitales de Hospital Rural,
Médico de los Hospitales de Hospital de 1º,
- Médico de los Hospitales de Policlínico u Hospital Especializado,
Jefe de Clínica de Hospital de 2º,
Jefe de Servicio de Hospital de 2º,
Jefe de Servicio de Hospital Rural,
Médico de Consultorio de Estación Sanitaria,
- Jefe de Clínica de Hospital de 1º,
- Jefe de Clínica de Policlínico u Hospital Especializado,
Jefe de Servicio de Hospital de 2º,
Director de Hospital Rural,
Jefe de Estación Sanitaria,
Médico de Consultorio Rural, Puesto Sanitario, etc.
- Jefe de Servicio de Hospital de 1º,
Sub_Director de Hospital de 3º,
- Jefe de Servicio de Policlínico u Hospital Especializado Sub_Director de Hospital de 2º,
- Sub_Director de Hospital de 1º,
Director de Hospital de 3º,
- Sub_Director de Policlínico u Hospital Especializado,
Director de Hospital de 2º,
- Director de Hospital de 1º,
- Director de Policlínico u Hospital Especializado,
- Director de Organismos Sanitarios y Especiales.

II ESCALAS

Corresponden las escalas de sueldos siguientes:

Categoría a) 1— Sueldo básico	\$ 3.000.— (Inicial)
Categoría b) 1½ Sueldo básico: más	" 250.—
Categoría c) 2 Sueldo básico: más	" 500.—
Categoría d) 2½ Sueldo básico: más	\$ 750.— y así las restantes categorías: d), e), f), g), h), i), j), k), l), ll), m), n) y o), que incrementarán ½ punto (\$ 250.—) cada una hasta hacer un total de \$ 3.750.— en la categoría o), que sumados al sueldo básico inicial, suman \$ 6.750.—

Art. 45º — Corresponde además dentro de la Carrera Médico Hospitalaria los aumentos por antigüedad en años de servicios, de acuerdo al personal administrativo. Además, bonificaciones que se establecerán en la reglamentación del presente Decreto Ley, por tareas insalubres (Rayos X, etc.) y por zonas desfavorables, etc.

Art. 46º — Las retribuciones sufrirán las variaciones de acuerdo a las fluctuaciones del costo de la vida, tomando como base el presente año 1953 como 100%.

TITULO X

Disposiciones Generales:

Art. 47º— a) Cuando un profesional de la Carrera Médico Hospitalaria pase a desempeñar cargos oficiales con función sanitaria activa, verbigracia: Ministro de Salud Pública o Subsecretario, Direcciones dentro

del Ministerio del ramo, etc., fue ra o dentro del país; cursos de perfeccionamiento, becas, congresos médicos, etc. (reconocidos), continuará acumulando la totalidad del puntaje para esta carrera, pudiendo reintegrarse a su cargo original al finalizar dicha función. En su ausencia, su cargo será provisto por concurso, en forma interina.

b) Cuando un profesional de la Carrera Médico Hospitalaria pase a desempeñar cargos electivos oficiales no relacionados con la sanidad (Gobernador, Ministro, Legislador, etc.), por un término no mayor de un período constitucional, no acumulará puntaje para la carrera, pudiendo reintegrarse a su cargo, al finalizar dichas funciones.

En su ausencia su cargo será provisto en forma interina por concurso.

c) En los casos anteriores, termina da su función quedará automáticamente reintegrado a su cargo, debiendo reasumir sus tareas dentro de los treinta (30) días subsiguientes, comunicándolo.

d) Cuando el alejamiento sea mayor al término previsto en los artículos anteriores, conservará su jerarquía dentro de la Carrera Médico Hospitalaria, pero no su cargo, el que será llenado en forma definitiva y por concurso.

e) El alejamiento voluntario de un profesional de la Carrera Médico Hospitalaria por un término de tres (3) años, condiciona la pérdida del cargo y de la jerarquía dentro de la misma, pudiendo reiniciarla nuevamente desde el cargo inferior, conforme al artículo 4º.

Art. 48º — Se computará a los concursantes servicios prestados en los hospitales, con anterioridad al traspaso a la provincia o en hospitales provinciales, siempre que no sean simultáneos.

Art. 49º — En caso de que ninguno de los concursantes reúnan los requisitos establecidos por el presente Decreto Ley, se nombrará con carácter interino por el término de un año al aspirante que haya acumulado mayor puntaje; vencido dicho plazo se llamará nuevamente a concurso, pudiéndose, si se repitiera la situación mencionada, proceder nuevamente a una designación interina y así sucesivamente hasta su provisión definitiva.

Art. 50º — Todo cargo técnico a crearse estará sujeto a las disposiciones consignadas en el presente Decreto Ley.

Art. 51º El Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Decreto Ley, confeccionará un registro debidamente clasificado, con la nómina de todos los médicos rentados y "ad. honorem" que presten servicios en la repartición. En este registro, que se denominará "Legajo Personal", y que será el único que tendrá valor para la carrera Médico Hospitalaria, se anotarán los datos siguientes:

- a) Datos personales, antigüedad, cargos que desempeña, menciones especiales, etc., y sanciones, etc.
- b) Hospital donde se desempeña.
- c) Especialidad Médica y todo otro dato de interés.

Este Legajo Personal estará a disposición de los señores Profesionales para su control y rectificación o modificación procedente, presentando en estos casos la documentación correspondiente.

Art. 52º — Se considera que un concursante, que obtuvo un cargo solo tiene derecho a dicho cargo como entidad estable y perteneciente

a un determinado servicio hospitalario, por lo que no podrá efectuar adscripciones, pasés o permutas en ningún caso.

Art. 53º — Todo profesional que se desempeñe oficialmente en una determinada orientación médica y concurre a servicios de distinta orientación en caso de querer optar a cargo en estos últimos, tendrá que hacerlo desde el cargo inferior de la carrera Médica dentro de dicho servicio.

Art. 54º — Al presentarse a los concursos, los médicos podrán solicitar al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y este deberá expedirse dentro del término de 5 días, extendiendo un certificado de los servicios prestados y de los años de antigüedad correspondientes etc., de acuerdo a los paros de Legajo Personal.

Art. 55º — Los antecedentes, títulos, trabajos y antigüedad hospitalaria, realizados en la Provincia de Salta, tendrá un 10% (diez por ciento) de aumento en la calificación.

Art. 56º — Déjase establecido que sobre la calificación total de cada concursante, el médico de campaña recibirá un aumento del 25% en el puntaje obtenido, adición ésta que se mantendrá siempre, aún cuando fuera trasladado a la Ciudad, teniendo en cuenta el tiempo de su permanencia en la campaña.

Art. 57º — La vigencia del presente Decreto Ley atinente al reconocimiento de los nuevos emolumentos instituidos estará condicionada al presupuesto adicional que se gestionará para el total cumplimiento de la presentes disposiciones.

Art. 58º — Derógase toda otra disposición que se oponga al presente Decreto Ley

Art. 59 — El presente Decreto Ley, será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 60º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 61º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
ABEL CORNEJO (h)
RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
 Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO—LEY N° 795 E.

SALTA, Febrero 28 de 1958.

—VISTO el decreto Ley N° 735/57 y el decreto N° 12789/58 por los que se establecen el nomenclador para el personal técnico y la escala de sueldos para el personal de maestranza de las Reparticiones Técnicas de la Administración Provincial; y

—CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar normas generales de interpretación para dichas reparticiones, en lo que se refiere a la aplicación y alcance de los Arts. 5º del decreto ley n° 735/57 y 1º del decreto N° 12.789/58;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Aclárase que la diferencia de remuneraciones establecidas por los Arts. 5º del decreto ley n° 735/57 y 1º del decreto n° 12.789/58, con los sueldos fijados por el decreto ley de Presupuesto en vigencia, es en carácter de sobre asignación.

Art. 2º — Por la sobreasignación de mención no se efectuarán las retenciones ni los aportes que establece el decreto ley n° 77/56 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, y no será computada a los fines de la liquidación del sueldo anual complementario ni para las licencias con o sin goce de sueldo.

Art. 3º — Para la liquidación del viático de

acuerdo a la escala en vigencia se tomarán lo mo base las remuneraciones establecidas en el Art. 5º del decreto ley n° 735/57 y el Art. 1º del decreto N° 12789/58.

Art. 4º — Considéranse incluidos en el Plan de Obras Públicas de la Provincia los planos de obras con Fondos Propios de las reparticiones, a los efectos de la aplicación del "Nomenclador y Escala de sueldos mencionados".

Art. 5º — El personal comprendido en el "nomenclador" establecido por decreto n° 12.789/58, la sobreasignación le será liquidada con imputación a las partidas del Plan de Obras Públicas o a las especialmente creadas en los Planes de Obras con Fondos Propios de la Repartición respectiva.

Art. 6º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 7º — El presente decreto ley, será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 8º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ABEL CORNEJO (h)
RAMON J. A. VASQUEZ
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
 Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO — LEY N° 796—G.

SALTA, Marzo 12 de 1958.

VISTO que la Junta Electoral ha proclamado a los ciudadanos electos en el comicio del 23 de Febrero último, para integrar la Legislatura Provincial, y;

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente Provisional de la Nación Argentina N° 15.100 del 15 de Noviembre de 1957, corresponde a la Intervención Federal en la Provincia adoptar las medidas necesarias para que la Legislatura Provincial se constituya al sólo efecto de lo dispuesto por el Art. 46º de la Constitución Nacional, el día 17 de Marzo de 1958;

Que, a tal fin, esta Intervención, mediante decreto n° 11.420, del 22 de noviembre de 1957, ha convocado a Asamblea General a las Honorables Cámaras Legislativas para el día 17 de marzo en curso, a fin de que designe senadores nacionales dentro de los 10 días de su constitución;

Que, en consecuencia, corresponde ahora proveer lo conducente a la instalación de la Legislatura Provincial, con el máximo de garantías y de independencia, para que pueda cumplir debidamente la trascendental misión que le incumbe en orden a la organización de los poderes constitucionales de la Nación y de la Provincia;

Que, para hacer efectivos esos propósitos, reiteradamente proclamados por la Revolución Libertadora, sólo cabe aplicar las disposiciones de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia
en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — La Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, citará a los señores senadores electos y proclamados, a concurrir a la Sala de Sesiones el día 17 de Marzo a las 8 y 30 horas, a efectos de constituirse en Cámara, prestando el juramento constitucional, eligiendo Vicepresidentes y promover lo conducente a la reunión, en el mismo día, de la Asamblea General al sólo efecto de lo establecido en el Art. 46º de la Constitución Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 del Decreto Nacional N° 15.100 y 9 del Decreto Provincial N° 11.420.

Art. 2º.— La Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta citará a los señores diputados, electos y proclama

dos, a concurrir el día 17 de marzo, a las 10, a efectos de constituirse en Cámara prestando el juramento constitucional, eligiendo Presidente y Vicepresidentes 1º y 2º y promover lo conducente a la reunión, en el mismo día, de la Asamblea General al sólo efecto de lo establecido en el Art. 46º de la Constitución Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 del Decreto Nacional Nº 15.100 y 9 del Decreto Provincial Nº 11.420.

Art. 3º — Las Secretarías de cada una de las Honorables Cámaras abrirán las respectivas sesiones preparatorias.

Art. 4º — Cada una de las Honorables Cámaras tendrán como Reglamento para su organización y funcionamiento los aprobados con fechas 11 de enero de 1935 (Cámara de Senadores), y 14 de agosto de 1941 (Cámara de Diputados), hasta tanto decidan al respecto en Sesiones Ordinarias.

Art. 5º — Elévase copia legalizada del presente decreto, para su conocimiento, al Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLIO

M. de G. J. é I. P. a cargo de la Intervención
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO—LEY Nº 797 G.

SALTA, Marzo 12 de 1958

Expediente Nº 5772/58

—VISTO, este expediente en el que la Municipalidad de la Capital, eleva para aprobación de esta Intervención Federal, la Resolución Nº 66— dictada por dicha Comuna; y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado a fojas 5,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Apruébase la RESOLUCION Nº 66— dictada por la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, con fecha 10 de Febrero del año en curso, cuyo texto dice:

"SALTA, Febrero 10 de 1958. RESOLUCION Nº 66— VISTOS los Decretos Leyes números 375, 408 y 508 de los años 1956 y 1957 respectivamente; y, CONSIDERANDO: Que las disposiciones legales referidas se relacionan con el plazo que la Municipalidad acuerda, a los contribuyentes para el pago de los servicios de Alumbrado y Limpieza con las bonificaciones que fija la Ordenanza respectiva en vigencia; Que el decreto Ley Nº 375/56, que restaura en todas sus partes el artículo 11 de la Ordenanza General de Impuestos Nº 186, señala como fecha de vencimiento para el pago con los beneficios anotados el 15 de Febrero de cada año. El texto del citado artículo, es como sigue: Los contribuyentes que desean abonar el servicio de alumbrado y limpieza que fija este capítulo por todo el año, y por anticipación deberán hacerlo antes del 15 de Febrero de cada año para obtener un descuento del 10% sobre el valor total. Los que pagarán durante los meses de enero a junio de cada año y por anticipado, gozarán de un descuento del 5% sobre el valor total. Que el decreto ley Nº 408/57, autoriza a la Munic. de la Capital a prorrogar la fecha de vencimiento para el pago con descuento hasta el 31 de Marzo de 1957 motivando esta disposición el hecho de que, no pudieron confeccionarse las boletas con la debida anticipación para el cobro con tales descuentos dentro del plazo establecido por el citado y anterior Decreto Ley Nº 568/56 (15 de Febrero);

Que, el Decreto Ley Nº 568/57, autoriza a la Municipalidad de la Capital para conceder una nueva prórroga de la fecha de vencimiento para el pago con descuento llevándola hasta el día 31 de Mayo de 1957; y esta disposición tiene su razón de ser en que con motivo de la huelga decretada por los gráficos en aquel tiempo no

se pudo dar término a la confección de las boletas correspondientes; Que establecidos dichos antecedentes cabe al presente determinar que; la Municipalidad de la Capital no ha recibido la fecha de la Casa Provedora (Capital Federal), los formularios especiales para la confección de las boletas por los servicios de Alumbrado y Limpieza de propiedades del actual Ejercicio 1958; Que el cobro de alumbrado y Limpieza de propiedad 1958 se efectúa mediante formularios provisionales y en base a los cálculos trimestrales de ambas tasas extraídas del Padrón numérico catastral cedido a Receptoría por la Oficina de Catastro. I, las liquidaciones trimestrales individuales es decir por cada catastro que contiene el mencionado Padrón sirven de base para la confección de las boletas que realizara. Compilación Mecánica en los formularios definitivos.

Por estos Fundamentos, El Interventor de la Comuna. RESUELVE: Art. 1º.— Solicitar al Superior Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia, autorizando mediante el Decreto Ley correspondiente a la Municipalidad de la Capital, a prorrogar hasta el día 14 de Marzo de 1958 las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 375 de fecha 8 de Diciembre de 1956.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, etc. Firmado: Dr. Ernesto Zenteno Boedo — Interventor de la Municipalidad de la Capital y Francisco Muziága — Secretario General — Hay un sello de la Municipalidad.

Art. 2º.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º.— Elévase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLIO
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO—LEY Nº 798 E.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

Expediente Nº 735—58

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita se incluya en el Artículo 2º del decreto ley Nº 776 de fecha 14 de Febrero del año en curso, como punto e), "La liquidación de planillas del nomenclador del personal técnico", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5º del decreto ley 735, en lo que se refiere al pago simultáneo de los sueldos con la sobreasignación fijada a dicho personal;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Incluyese en el Artículo 2º del decreto ley Nº 776 de fecha 14 de Febrero de 1958, el siguiente punto:

e) Liquidación de planillas del nomenclador del personal técnico.

Art. 2º.— Elévase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLIO
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
Cafila López
Oficial 1º Sub-Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO—LEY Nº 799 E.

SALTA, Marzo 13 de 1958

Expediente Nº 36—1958

—VISTO este expediente en el que la Socie-

dad Argentina Línea de Transportes Aéreos Sociedad Anónima Comercial é Industrial (S. A. L. T. A.) Soc. Anón. Com. é Ind.), en formación, con personería jurídica acordada por Decreto Nº 9.908/57, solicita exención de gravámenes en lo que respecta a la inscripción de sus estatutos y a la constitución de la Sociedad, como así también la exención de todo impuesto provincial por el término de tres años; y

—CONSIDERANDO:

Que en el Código Fiscal en vigencia no existen disposiciones en las que se pueda encuadrar la solicitud formulada por la recurrente;

Que corresponde al Gobierno estimular la constitución y desarrollo de la Sociedad mediante la liberación de gravámenes fiscales, teniendo particularmente en cuenta el alto interés público que reviste su funcionamiento como así también el impulso que significa su actividad para la economía de la provincia;

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Rentas y a lo dictaminado a fs. 5 por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Acuérdase exención del impuesto de sellado para la inscripción de estatutos en el Registro Público de Comercio, como así también de todo otro gravamen inherente a la constitución de Sociedad, a la Sociedad Argentina Línea de Transportes Aéreos— Sociedad Anónima Comercial é Industrial, en formación (S. A. L. T. A. Soc. Anon. Com. é Ind.), en mérito a las consideraciones expuesta y a fin de que la misma pueda poner en vigencia los estatutos aprobados.

Art. 2º.— Declárase asimismo a la Sociedad mencionada, exenta de los impuestos provinciales de sellado, inmobiliario y de actividades lucrativas, por el término de tres años (1958 a 1.960, en razón de lo expresado precedentemente.

Art. 3º.— Elévase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— El presente decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLIO

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
MARIANO COLLARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 800 E.

SALTA, Marzo 13 de 1958

Expediente Nº 4585—1957

—VISTO el expediente del epígrafe promovido con motivo de la presentación del señor don Francisco Juncosa ante esta Intervención Federal (fs. 55/56) con el fin de delimitar y precisar los alcances verdaderos de la expropiación dispuesta por Decreto Nº 12.555/54 e incluido en las disposiciones de la Ley 790, de una fracción de terreno ubicada alrededor de la Estación "Río del Valle", Departamento de Aníu de esta Provincia, con una extensión de 490 hectáreas; y

—CONSIDERANDO:

Que la Ley Fundamental que nos rige, al conferir al Estado, como Poder Público, la facultad o derecho de sustituir del dominio privado algún bien o bienes, tiene como presupuesto jurídico constitucional declarar en forma efectiva y cierta que los mismos son de utilidad pública o de interés general;

Que sin bien es cierto la facultad o atribución de calificar la utilidad pública o interés general ha sido conferida a los organismos legislativos, nacional o provincial, también debe tenerse en cuenta que esta declaración no debe ser arbitraria o antojadiza, sino efectiva y real y condicionada al fin que se invoca;

Que como bien lo expresa el Decreto Ley N° 110/56, corresponde como un imperativo "la reparación de los desmanes que se hubieran cometido y que afectan el prestigio de nuestras instituciones, siendo obligatorio al Gobernante la restauración de las libertades individuales, la Justicia honesta e independiente y el imperio de las leyes", y sobre todo "restablecer en lo que sea posible y corresponda, los derechos conculcados y reparar los despojos cometidos, retribuyendo a sus dueños legítimos los bienes que les pertenecen";

Que los antecedentes de las presentes actuaciones y de acuerdo a los fundamentos del decreto N° 12.555/54, la presente expropiación tiene por objeto la formación de un pueblo en la localidad señalada, y como fundamento el hecho que su propietario no pudo concretarlo en forma privada por cuanto existía un litigio judicial pendiente;

Que si bien es cierto cuestiones de índole particular no pueden oponerse al interés colectivo o general, también es cierto que las medidas a tomar por el gobernante deben ser justas y equitativas, a cuyo fin debe concretarse a la realidad de la necesidad pública, para según ello recién declarar los límites y alcance de bien o bienes a expropiar con destino a este interés colectivo o general;

Que de todo lo actuado y antecedentes, surge en forma evidente que la medida de expropiación adoptada lo ha sido por cuanto los pobladores de aquella zona no han podido ver concretado el pueblo en formación a causa del litigio referido;

Que si bien podemos considerar la medida adoptada como de necesidad pública o interés general al permitir la concreción de un pueblo, ella en cambio, y en lo que a extensión se refiere, no está ajustada a la realidad, pues se expropiaron 400 hectáreas para dicho fin, cuando de los informes técnicos producidos por la Dirección General de Inmuebles, Sección Urbanismo, y planos labrados al respecto, resulta y con miras al futuro, necesitarse tan solo 50 hectáreas;

Que todo ello lo es con miras a dar solución inmediata a los pobladores de la zona, pero tan poco se puede tomar exclusivamente una extensión o superficie que contemple la situación actual o presente, sino que hay que tener presente el futuro con el desarrollo de esta zona, siendo por ello indispensable afectar una superficie que contemple estas dos situaciones;

Que no existen antecedentes o motivos valederos que nos indiquen sean necesarias la cantidad de hectáreas expropiadas o tomadas, como así tampoco razones para expropiar aquellas partes en que el presentante tiene efectuadas construcciones de diversa índole, tales como casas habitacionales, negocios, galpones, aserraderos, balanzas, etc., pues todo ello aparte de ser innecesario, significa erogaciones importantes que tendrá que satisfacer el Estado y que incidirán en el costo general, y a la vez privaría al expropiado de su actual actividad que es fuente de trabajo en dicha zona;

Que de lo expropiado, y no obstante el tiempo transcurrido, no se ha procedido a adjudicar a persona alguna ningún lote o parcela;

Que, y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, corresponde reducir lo expropiado a sus límites necesarios que encierran la realidad actual y futura basada en necesidad pública o interés general;

Por ello, atento a los informes y planos producidos por la Dirección General de Inmuebles, Sección Urbanismo, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 59,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Redúcese la expropiación de 400 hectáreas decretadas con fecha 6 de Diciembre de 1954 mediante Decreto N° 12.555 e incluidas en las disposiciones de la Ley N° 790, de una superficie de terreno ubicada alrededor de la

Estación "Río del Valle", Departamento de Anta de propiedad presunta de don Francisco Junco, título al folio 240, asiento 350 de libro F. catastro 308 a la cantidad de 40 hectáreas, 6000 ms.2 que se estiman suficientes para la concreción del pueblo denominado "Río del Valle".

Art. 2º.— La ubicación de las 40 hectáreas, 6.000 mts. 2 establecidas en el presente Decreto Ley, serán situadas en la parte Oeste de la "Estación Río del Valle", según el plan confeccionado por la Dirección General de Inmuebles, Sección Urbanismo, debiendo dejarse un rectángulo de 1.000 mts. de largo de Sur a Norte sobre el camino que corre paralelo a la vía F.F. C.C. por 100 mts., de fondo o sea de Este a Oeste. Los 1.000 mts. de largo, serán considerados partiendo del eje de la Estación "Río del Valle", 500 mts. al Norte por la vía del ferrocarril y 500 mts. al Sur en prolongación de la misma.

Art. 3º.— El rectángulo de 1.000 mts. de largo por 100 mts. de ancho establecido en el artículo 2º, que queda excluido de la presente expropiación y bajo el dominio y propiedad exclusiva de su ex-poseedor, queda sin embargo sujeta al plano de urbanización confeccionado por la Dirección General de Inmuebles, debiendo por lo tanto ser respetados los trazados de calles y lineamientos generales establecidos por el mismo.

Art. 4º.— Por Fiscalía de Estado se iniciarán de inmediato las acciones legales tendientes a regularizar el juicio de expropiación pendiente y dentro de la extensión y ubicación decretadas como asimismo se pondrá en posesión de la parte que se restituye a su ex-poseedor y presunto propietario don Francisco Jurcosa, ello sin perjuicio de los derechos que le pudieran asistir a terceros.

Art. 5º.— La Dirección General de Inmuebles procederá a tomar nota de la reducción de la presente expropiación, dentro de la extensión y ubicación señaladas, y a los fines de limitar con precisión los lotes que podrán ser adjudicados a quienes lo soliciten.

Art. 6º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 7º.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 8º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
Mariano Coll Arias
Of. Mayor — Ministerio de E., F. y O. Públicas

DECRETO—LEY N° 801—A.
SALTA, Marzo 14 de 1958
—VISTO el Decreto Ley N° 735 por el que se establecen las normas a regir en los gastos del Presupuesto para el año 1958; y

—CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública por sus peculiares servicios debe atender situaciones emergentes que escapan a las previsiones o limitaciones impuestas al régimen de gastos en personal;
Que la reestructuración de los mismos servicios y la creación de los nuevos que se vienen cumpliendo por razones de mejoramiento, ampliaciones o transferencias de servicios nacionales a cargo del Gobierno de la Provincia, imponen medidas que permitan el cumplimiento normal de las funciones,
Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Aclárase que el artículo 6º del Decreto Ley 735, no es aplicables en la rigidez de sus limitaciones al régimen de funciones del

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por las causales de justificación que se dejan consideradas.

Art. 2º.— Autorízase al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a usar del crédito Anual del Anexo E, Inciso 1, Item 1, Principal a) 1, Parcial 2[1, fijado en el Presupuesto de Gastos en Personal para el pago de contrataciones profesionales, suplencias de cargos técnicos y administrativos, reconocimientos de ser vicios y sobreasignaciones.

Art. 3º.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE
RAMON J. A. VASQUEZ
ADOLFO GAGGIOLO

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 12035 G.
ORDEN DE PAGO N° 183
SALTA, Diciembre 27 de 1957
Expediente N° 10164/57

VISTO este expediente en el que corren agregadas facturas de la Delegación Comercial Obras Sanitarias de la Nación, por la suma total de \$ 4.719.30 m/n. correspondientes a los años 1953/1955, en concepto de agua y cloaca, servicios pertenecientes al inmueble ubicado en la calle Buenos Aires N° 43/63 de esta ciudad de Propiedad del Gobierno;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 21 de estos obrados,

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el gasto correspondiente a las facturas presentadas por la Delegación Comercial de Obras Sanitarias de la Nación, y que corren adjuntas de fs. 3 a 17 del pres. expte. en la suma total de Cuatro mil setecientos diez y nueve pesos con 30/100 ¢ (\$ 4.719.30 ¢), en concepto de agua y cloaca por los años 1953 1955, servicios prestados al inmueble ubicado en la calle Bs. Aires N° 43/63 de esta ciudad de propiedad del Gobierno.

Art. 2º.— Reconócese un crédito en la suma de Cuatro mil setecientos diez y nueve pesos con 30.— m/n. (\$ 4.719.30 m/n.), a favor de la Delegación Comercial Obras Sanitarias de la Nación, por el concepto expresado precedentemente en el art. 1º.

Art. 3º.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por Tesorería General de la misma dependencia, la suma de Cuatro mil setecientos diez y nueve pesos con 30.— m/n. (\$ 4.719.30 m/n.), a favor de la Habilitación de pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que a su vez lo haga al titular del crédito Delegación Comercial Obras Sanitarias de la Nación, importe correspondiente a la cancelación de facturas de agua y cloaca por los años 1953 a 1955, al servicio del inmueble ubicado en la calle Buenos Aires N° 43/63, de esta ciudad— propiedad del Gobierno; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo G— Inciso Único Deuda Pública— Principal 2— Parcial 4— del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ
EDDY OUTES

Es Copia:
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 12.869 A.

SALTA, Febrero 11 de 1958

—VISTO el prósito de extensión médico asistencial que tiene proyectado el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública en su programa de realizaciones para una mayor eficiencia en la prestación de sus servicios inherentes; y,

—CONSIDERANDO:

Que se estima de comprobada urgencia la adquisición de equipos que permitan a los hospitales de campaña cumplir con una eficaz atención en beneficio de la Salud colectiva a que está obligado el Estado;

Que el índice de crecimiento demográfico de determinadas regiones de la Provincia y las particulares características que acusan, aconsejan proveer a la ampliación de los servicios que prestan los hospitales con vasta zona de influencia;

Que razones de distancia hacen necesario habilitar a algunos establecimientos hospitalarios con equipos científicos como el de Rayos X, para que el tratamiento médico asistencial de los enfermos sea lo más eficaz y rápido posible por el diagnóstico precoz que se lograría con la ayuda de aparatos como el citado, y, por otra parte se evitaría a los pacientes viajes largos y/o costosos que inciden desfavorablemente en la economía de los hogares y hasta en el curso de las enfermedades;

Que en consecuencia la compra del aparato de Rayos X que se propone adquirir en forma directa el Ministerio del rubro, se encuadraría en las disposiciones del artículo 50° inciso b) e i) de la Ley de Contabilidad, que dicen; "b) cuando existen razones probadas de urgencia o emergencia de carácter imprevisibles... "i) cuando deba organizarse con urgencia un nuevo servicio público"; desde luego en este caso no se trata precisamente de organizar sino de mejorar ampliándolo un servicio ya existente;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio recurrente,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta
DECRETA:

Art. 1°— Autorízase al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a comprar en forma directa del doctor Luis E. García Tiscornia, con domicilio en San Javier, provincia de Santa Fé, un (1) equipo de Rayos X, marca Schulmeister de las características y con los implementos detallados en su oferta de fojas 1, por la suma de Ochenta mil pesos (\$ 80.000 m/n. moneda nacional, con destino a uno de los establecimientos hospitalarios de la campaña; compra que resulta conveniente dado el bajo precio del equipo de referencia.

Art. 2°— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item 2, Principal b)1, Parcial 7 de la Ley de Presupuestos en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 13.024 E.

SALTA, Febrero 19 de 1958

Expediente N° 612—58

—VISTO la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta
DECRETA:

Art. 1°— Acéptase, con anterioridad al día 10 de Febrero del año en curso, la renuncia presentada por el empleado jornalizado de Dirección de Arquitectura de la Provincia don JOSE AMORELLI

Art. 2°— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLLARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13113 A.

SALTA, Febrero 26 de 1958.

Expediente N° 26.751 (2)58.

—VISTO este expediente en el cual se solicita la designación del Sr. Miguel Pachado como Auxiliar 5° del Centro de Salud, dependiente de la Dirección de Medicina Social; y atento a los informes de la Oficina de Personal y de la Dirección de Administración, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°— Designase al señor MIGUEL PACHADO —L. E. N° 6.958.496, Auxiliar 5° del Centro de Salud dependiente de la Dirección de Medicina Social, a contar desde el día 1° de Febrero en curso, en la vacante existente en el supuesto en vigor.

Art. 2°— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

EDICTOS DE MINAS

N° 1246 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA DE LA MINA DE HIERRO DENOMINADA "EL ACAY UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES, presentada por el señor Fortunato Zerpa (hijo) en Expediente número 62.305—Z el día 12 de Marzo de 1957 a horas once y treinta minutos. — La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. — La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "Tomando como punto de partida P.P. el Mojón N° 4 de la mina "El Milagro" se miden 50 metros azimut 82° 11' 40" hasta 1, desde este punto con 100 metros y azimut 327° 11' 40" se llega a la labor legal; luego desde 1 se miden 200 metros azimut 352° 11' 40" hasta 2; 200 metros azimut 82° 11' 40" hasta 3; 600 metros azimut 352° 11' 40" hasta 6, colocándose los mojones intermedios 4 y 5 a 200 metros y 400 metros respectivamente desde 3; 300 metros azimut 262° 11' 40" hasta 7; 600 metros azimut 172° 11' 40" hasta 10 colocándose los mojones intermedios 8 y 9 a 200 y 400 metros respectivamente desde 7; 200 metros azimut 262° 11' 40" hasta 11; 200 metros azimut 172° 11' 40" hasta 12 y finalmente 250 metros azimut 82° 11' 40" para cerrar la superficie de 24 hectáreas que corresponde esta mina. — Los azimutes consignados son con respecto al Norte Magnético. — Quedan en consecuencia delimitadas las pertenencias por los mojones siguientes: PERTENENCIA N° 1: Mojones 1, 2, 11 y 12. — PERTENENCIA N° 2. — Mojones 3, 4, 9 y 10. — PERTENENCIA N° 3. — Mojones 4, 5, 8 y 9 y PERTENENCIA N° 4. — Mojones 5, 6, 7 y 8. — A lo que se proveyó. — Salta, Diciembre 24 de 1957. — Publíquese la presente petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (art. 119 del C. de M.), llamando por quince días (art. 235 C. M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Fíjase la suma de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m/n. 40.000.—) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias y obras directa

mente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (art. 6° Ley N° 10.273). — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Outes.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Marzo 21 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS

Secretario

e) 25/3, 7 y 16/4/58.

N° 1211 — EDICTOS DE MINAS. — SOLICITUD DE CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR PABLO WERNER KUNZID EN EXPEDIENTE NUMERO 2404—W EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 5.500 metros al Este y 4.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 280 hectáreas al cateo expediente N° 64.049—S—56 resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.720 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 19 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 27 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario

e) 17 al 28/3/58

N° 1210 — EDICTO DE MINAS. — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIANO ACOSTA VAN PRAET EN EXPEDIENTE NUMERO 2398—A EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957, A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia el punto denominado El Alizar y se midieron 500 metros al Oeste, 9.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron: 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos minero.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 9 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes. Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario

Salta, Febrero 27 de 1958.

e) 17 al 28/3/58

Nº 1209 — EDICTO DE MINAS. — SOLICITUD DE FERMISO PARA EXPLORACION DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR PABLO WERNER KUNZD, EN EXPEDIENTE NUMERO 2409—W EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 4.500 metros al Este para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y finalmente 4.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone de 782 hectáreas aproximadamente al cateo expediente Nº 64.237—D—56 y a la Mina "Punilla" (expte. nº 1161—C—44), resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.218 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 13 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes. Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 27 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1208 — EDICTO DE MINAS. — SOLICITUD DE FERMISO DE CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR OSVALDO JAVIER LARRAÑAGA, EN EXPEDIENTE NUMERO 2401—L EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia, el punto denominado Alizar, que a su vez es punto de partida, desde donde se midieron: 4.500 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Norte y por último 500 metros al Este para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 16 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 27 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 17 al 28/3/58

Nº 1207 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE FERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR PABLO WERNER KUNZD EN EXPEDIENTE NUMERO 2399—W EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente

forma: "se ha tomado como punto de referencia, el punto denominado Alizar y se midieron 500 metros al Oeste, 9.000 metros al Sud y 8.000 metros al Este, para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 19 de 1957.— Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel a viso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 27 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1206 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE FERMISO PARA EXPLORACION DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA. PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIANO ACOSTA VAN PRAEL EN EXPEDIENTE NUMERO 2407—A EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, desde donde se midieron 9.500 metros al Este para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y por último 4.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 110 hectáreas a proximadamente al cateo expediente Nº 64.237 D—56, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.890 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 23 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1205 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE FERMISO DE CATEO PARA SUS TANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 2396—W— POR EL SEÑOR PABLO WERNER KUNZD EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir lo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud.— "La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia, el punto denominado Alizar, y se midieron 500 metros al Oeste y 14.000 metros al Sud para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 1805 hectáreas aproximadamente

te a los cateos expedientes números 2329—J—56 y 2260—F—56, resultando la superficie libre dividida en dos fracciones, una de 86 hectáreas aproximadamente y otra de 109 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 16 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1204 — SOLICITUD DE FERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN EL DEPARTAMENTO DE GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR OSVALDO JAVIER LARRAÑAGA: EN EXPEDIENTE Nº 2394—L— EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957. HC RAS TRECE: — La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Señor Jefe: — Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado El Alizar y se midieron 500 metros al Oeste y 19.000 metros al Sud; para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según datos dados por el interesado y plano de registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 720 hectáreas aproximadamente al cateo exp. Nº 2065—F—53 y en 99 hectáreas aproximadamente al cateo exp. Nº 2260—F—56, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.181 hectáreas que no está comprendida dentro de la Zona de Seguridad (art. 1º—a Decreto 14.587/46.— Elias. Enc. E. Gráfico.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 19 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1203 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE FERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA SUPERFICIE DE DOS MIL HECTAREAS, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN ESTEBAN CORNEJO EN EXPEDIENTE NUMERO 2462—C. EL DIA ONCE DE MARZO DE 1957 A HORAS SIETE Y TREINTICINCO MINUTOS.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 25.000 metros al Este y 12.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 16 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de

Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1202 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GRAL. GUEMES: PRESENTADA POR EL SEÑOR AGUSTIN PEREZ ALSINA: EN EXPEDIENTE Nº 2428—P— EL DIA VEINTE Y DOS DE FEBRERO DE 1957.— HORAS TRECE: — La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 1.500 metros al punto de partida, desde donde se midieron 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, y por último 4.000 metros al Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según datos dados por el interesado y plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 1.357 hectáreas aproximadamente al cateo exp. Nº 64.049—S—56 resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 643 hectáreas que no se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad.— Elias.— Enc. R. Gráf.— A lo que se proveyó.— Salta, Diciembre 17 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1200 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA.— PRESENTADA POR EL SEÑOR OSVALDO JAVIER LARRAÑAGA EN EXPEDIENTE NUMERO 2403—L.— EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 5.500 metros al Este y 8.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 70 hectáreas aproximadamente al cateo expediente Nº 64.049—S—56, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1930 hectáreas. A lo que se proveyó.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1199 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 2402 L— POR EL SEÑOR OSVALDO JAVIER LARRAÑAGA EL DIA TRECE DE FEBRERO

DE 1957 A HORAS TRECE. La Autoridad Minera Provincial le hace saber por diez días al efecto de que dentro de 20 días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud.— "La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia, el punto denominado Alizar, y se midieron 500 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud, y 8.000 metros al Este para llegar al punto de partida desde donde se midieron: 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 16 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1198 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GRAL. GUEMES Y ANTA.— PRESENTADA POR EL SEÑOR OSVALDO JAVIER LARRAÑAGA; EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 HORAS TRECE; EN EXPEDIENTE Nº 2397—L.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 500 metros al Oeste, y 9.000 metros al Sud, para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, y por último 5.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según datos dados por el interesado y plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 388 hectáreas aproximadamente a los cateos exp. Nros. 2292—N—56 2329—J—56,, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.612 hectáreas que no se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad.— Elias.— Enc. R. Gráf.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 19 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1197 — EDICTO DE MINAS.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de General Guemes y Anta presentada en el expediente Nº 2406—L, por el señor Osvaldo Javier Larrañaga, el día trece de Febrero de 1957, a horas trece.

La Autoridad Minera Provincial le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud.— "La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: Se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 10.500 metros al Este para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Oeste para cerrar

el perímetro de la superficie solicitada.— Se gún estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 16 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 21 de 1958.
e) 17 al 28/3/58.

Nº 1196 — EDICTO DE MINAS.—

Solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el Departamento de General Guemes y Anta, presentada por el señor Juan Esteban Cornejo, en expediente número 2416—C el día quince de Febrero de 1957, a horas trece.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "Se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 500 metros al Oeste, 14.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 1.840 hectáreas aproximadamente a los cateos expedientes números: 2259—R—56 y 2260—F—56, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 160 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 16 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 21 de 1958.
ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 17 al 28/3/58.

Nº 1195 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de General Guemes y Anta: Presentada por el señor Mariano Acosta Van Praet: en Expte. Nº 2405—A, el día trece de Febrero de 1957, horas trece.—

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 10.500 metros al Este, y 4.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según datos dados por el interesado y según plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, no estando comprendida dentro de la zona de Seguridad.— Elias Enc. de Reg. Gráf.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 17 de 1957.— Expte. Nº 2405—A. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— No

tífiquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 17 al 28/3/58.

Nº 1194 — EDICTO DE MINAS.—

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de Primera y Segunda Categoría en el Territorio de General Güemes y Anta, presentada en el expediente número 2415—C, por el señor Juan Esteban Cornejo, el día quince de Febrero a horas trece.—

La Autoridad Minera Provincial le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud.— "La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 500 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 23 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 21 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 17 al 28/3/58.

Nº 1193 — Expediente Nº 64.108—D.

EDICTOS DE MINAS.— SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUEMES, ANTA Y LA CAPITAL, PRESENTADA POR EL SEÑOR SINECO DIAZ, EL DIA NUEVE DE MAYO DE 1958 A HORAS DIEZ Y CINCUENTA Y CINCO, TRANSFERIDO AL SEÑOR PABLO WERNER KUNZD.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "Se toma como punto de referencia el punto denominado Alizar y se miden 1.500 metros al Este y 5.000 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el que se miden 2.500 metros al Norte, 3.000 metros al Oeste, 2.500 metros al Sud y por último 3.000 metros al Este para cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 17 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes. Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1192 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR PABLO WERNER

KUNZD EN EXPEDIENTE NUMERO 24000—

W. EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 500 metros al Oeste y 1.000 metros al Sud, para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 225 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 17 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.—

SALTA, Marzo 13 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1191 — EDICTOS DE MINAS.—

SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIANO ACOSTA VAN PRAET EN EXPEDIENTE NUMERO 2395—A, EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "Se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 500 metros al Oeste y 14.000 metros al Sud para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte y por último 4.000 metros al Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 1.400 hectáreas aproximada a los cateos expedientes números 64.217—A—N—58 y 2329—J—58, resultando libre una superficie libre aproximada de 2.600 hectáreas que no se encuentran comprendidas dentro de la Zona de Seguridad.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 20 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1190. EDICTOS DE MINAS: — SOLICITUD de Permiso para exploración de Minerales de primera y segunda categoría en una Zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de General Güemes, Anta y La Capital, presentada por el señor Rogelio Aráoz en Expte. Nº 64.120— a el día veinticuatro de Mayo de 1956 a horas diez y treinta y dos minutos y transcrita al señor Osvaldo Javier La Irañaga.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como pun-

to de referencia el punto denominado Alizar y se midieron: 7.500 metros al Norte para llegar al punto de partida desde donde se midieron: 1.500 metros Este, 5.000 metros Norte, 4.000 metros Oeste, 5.000 metros Sud y por último 2.500 metros Este para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, febrero 13 de 1957 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 17 al 28/3/58.

Nº 1112 — EDICTO DE MINAS: Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas en el Departamento de Molinos, presentada por el señor Otilio Eldo Oscar Terlera en Exp. número 2534—T el día veintisiete de Mayo de 1957, a horas ocho y cinco minutos. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "Se toma como punto de referencia, que a su vez es el de partida, la Casa Grande que es una casa de piedras para rodeo, y se miden 2500 metros al Norte, 4000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 2.500 metros al Norte, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. La zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. Salta, Diciembre 27 de 1957. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 4 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 21 al 25/3/58.

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 1242 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION DEL NORTE —SALTA LICITACION PUBLICA Nº 414/58

Se ofrece concesión Explotación Comedor Nº 1 en Campamento Vespucio. Se suministra gratuitamente Edificio compuesto de amplio comedor amueblado, cocina, sótano, baños apropiados, agua, luz y gas, Los interesados deberán presentar: certificado de buena conducta expedido por la Policía de su domicilio; indicar referencias comerciales de dos casas con las que opera por lo menos; certificados de idoneidad y declaración jurada de su solvencia económica, fijándose plazo para ello hasta el 29 de Marzo de 1957.

El proyecto de Contrato respectivo puede ser retirado por el interesado en Representación legal YPF, Deán Funes 8, Salta; Planta YPF, Roque Saenz Peña 830, Tucumán y Administración Campamento Vespucio. Dirigirse a la Administración YPF del Norte, Dependencia en donde se procederá a la apertura de las propuestas el 29 de Marzo de 1958.

e) 24 al 29/3/58

Nº 1223 — AGUA Y ENERGIA ELECTRICA LICITACION PUBLICA Nº 91/58
Clámase a licitación Pública Nº 91/58, a realizarse el 20 de Mayo de 1958 a las 12 horas,

para la construcción de la línea de Trasmisión de 66 KV. desde Corralito a la Ciudad de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a nueve millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m\$sn. 300.— que podrá consultarse y adquirirse en la Jefatura de Obra de Agua y Energía Eléctrica, Buenos Aires 155 —Salta— y en Talleres y Suministros, Lavalle 1554 —Capital Federal— todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e) 19/3 al 19/4/58

Nº 1174 — PROVINCIA DE SALTA EXPLOTACION DE HOSTERIAS

—La Dirección Provincial de Turismo y Cultura dependiente del Ministerio de GOBIERNO, JUSTICIA e INSTRUCCION PUBLICA, llama a licitación pública para el 31 de marzo del año en curso a 11 horas para la explotación de las Hosterías de "El Tala" (ruta Nac. 55 Dpto. La Candelaria), "Río Juramento" (ruta Nac. 34 Metán) "Cafáyate" y "San Carlos (ruta Nac. 40 Valles Calchaquís) y "Cuesta del Obispo" (ruta Nac. 59 Dpto. de Chicoana), El pliego de condiciones puede ser retirado de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura calle Buenos Aires 25 (Teléf. 5927) de la ciudad de Salta. o de la Representación Legal Administrativa de Salta en la Capital Federal. Belgiano 1915 5to. Piso "A").

—La apertura de la propuesta tendrá lugar el día 31 de marzo de 1958 a 11 horas en el local de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, calle Buenos Aires 25 Salta
JUAN JOSE PAPPETTI Director Provincial de Turismo y Cultura.

e) 13/3 al 2/4/58

LICITACION PRIVADA

Nº 1248 — COOPERATIVA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE EL GALPON LIMITADA

Llama a licitación privada para el día 30 de Marzo de 1958, a horas once, día siguiente si fuera feriado, para apertura de propuestas presentadas para:

LINEA DE ALTA TENSION, RED DE DISTRIBUCION, ALUMBRADO PUBLICO en la localidad de El Galpón, Departamento de Metán, Provincia de Salta, con un presupuesto de \$ 657.679.10 (Seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos c/10/100 $\frac{1}{2}$ de c/L.).

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Municipalidad de El Galpón, Salta.
Consejo de Administración

e) 25/3/58.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 1245 — EDICTO CITATORIO REF. Expte. 4973/S/57. — JUAN SERNA s. o. p. 114/2

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN SERNA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 15,75 litros por segundo, a derivar del arroyo Agua Salada (margen izquierda), por la acequia a construir con carácter temporal eventual, una superficie de 30 has. del inmueble "FRACCION FINCA LOS NOQUES", catastro Nº 1258, ubicado en el Departamento de General Güemes. Salta.

Administración General de Aguas
e) 25/3 al 9/4/58.

Nº 1235 — REF. Expte. 2017/V157.— NORBERTO P. VILLA s. o. p. 116/2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Norberto P. Villa tiene solicitado otorgamiento de concesión de

agua pública para irrigar con una dotación de 26,25 l/segundo, a derivar del Río Pasaje (margen izquierda), mediante el canal Las Rosas, con carácter Temporal Eventual, una superficie de 50 Has. del inmueble "Las Rosas" catastro Nº 853, ubicado en el partido de Pitos, Departamento de Anta.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
SALTA.

FERNANDO ZILVETI ARCE, Enc. Registro Aguas.— A. G. A. S.

e) 21/3 al 7/4/58.

Nº 1189 REF: Expte. 706/53.— EMILIO PEREZ s. o. p. 115/2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Emilio Pérez tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 13,12 l/segundo, a derivar del Río Colorado, (margen derecha), por medio del Canal Matriz A— (Comparto Nº 4), y con carácter Temporal Eventual, una superficie de 25 Has. del inmueble "Fracción de la Finca Palmarcito y Rosario", catastro Nº 4209, ubicado en el Partido de Saucelito, Departamento de Orán.

Administración General de Aguas
Fernando Zilveti Arce.— Enc. Reg. Aguas

e) 17 al 28/3/58.

Nº 1188 REF. Expte. 2658/56.— SALOMON AMADO s. o. p. 117/2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Salomón Amado tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 262,25 l/segundo, a derivar del Río Pasaje (margen izquierda), mediante acequia propia, con carácter Temporal — Permanente, una superficie de 500 Has. del inmueble Fracción Finca San Antonio catastro Nº 3, ubicado en el Departamento de Anta, 2ª Sección.
Administración General de Aguas de Salta
Fernando Zilveti Arce — Enc. Reg. Aguas.

e) 17 al 28/3/58

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1218 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA CARDO DE CARCARELLO Salta, 13 de marzo de 1958.— Se encuentra habilitado la Feria Judicial próx.
SANTIAGO S. FIORI — Secretario.
e) 18/3 al 30/4/58

Nº 983.— El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de Leticia Torres de Urgel.— Habilitase la Feria del mes de enero para la publicación de edictos.—
SALTA, 30 de diciembre de 1957.—
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — SECRETARIO.
e) 18/3/58/4/58

Nº 1201 El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Santiago Franco.
SALTA, Marzo 12, de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 17/3 al 2/5/58.

Nº 1182 — EDICTOS: Vicente Solá, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de la Sucesión de Natal Morales, y los emplaza para

que en el término de 30 días hagan valer sus derechos.

SALTA, 13 de Marzo de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE
Secretario

e) 14/3 al 28/4/58.

Nº 1163 — TESTAMENTARIO.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación, declara abierta la sucesión testamentaria de doña Rita Angélica Figueroa, la que en su testamento ológrafo instituye como herederos a los esposos Benjamín Figueroa y Fortencio García de Figueroa y cita por 30 días a interesados.

Salta, 11 de Marzo de 1958.

e) 12/3 al 24/4/58.

Nº 1153 — SUCESORIO.

El Dr. Daniel Cvejero Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Ernestina Brandán y/o Ernestina Garza, y cita por treinta días a interesados.

Salta, 10 de Marzo de 1958.

SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 12/3 al 24/4/58.

Nº 1144 — EDICTOS: El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTE PADILLA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Secretaría, de Marzo de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 10/3 al 23/4/58.

Nº 1143 — EDICTO: — El Señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña María Teresa Orús de Torino.

SALTA, 20 de Agosto de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 10/3 al 23/4/58.

Nº 1125 — SUCESORIO:

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial cita por 30 días bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de Sonia Esthel o Sonia Ethel Saravia Sanmillán, juicio sucesorio ha sido abierto en este Juzgado.

Salta, 5 de Marzo de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO-MORENO, Secretario

e) 6/3 al 18/4/58.

Nº 1104 — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Figueroa de San Millán.— Salta, 30 de diciembre de 1957.— Habilitase feria de enero próximo.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/3 al 15/4/58.

Nº 1100 — SUCESORIO:

Adolfo D. Torino Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Felipe Ovejero.— Salta, 11 de Febrero de 1958.— Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 28/2 al 14/4/58.

Nº 1096 — EDICTO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Eligio Alemán y Delicia Jurado de Alemán, por el término de 30 días.

Secretaría, 24 de febrero de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 27/2 al 11/4/58.

Nº 1095 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y 2º Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de José Cadena Bartau.— Salta, Febrero 25 de 1958.

ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 27/2 al 11/4/58.

Nº 1084 — EDICTOS: El señor Juez Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ VALLEJOS DE AVELA para que hagan valer sus derechos.— Salta, Febrero 13 de 1958.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE
Secretario

e) 26/2 al 10/4/58.

Nº 1081 — EDICTOS: El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Rafael Angel para que hagan valer sus derechos.

Salta, Febrero 19 de 1958.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario

e) 25/2 al 9/4/58

Nº 1074 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña MAGDALENA JORDAN ó MAGDALENA GIORDANI DE SACHETTI por el término de 30 días.

SECRETARIA, 3 de Febrero de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 24/2 al 8/4/58.

Nº 1043 — EDICTO SUCESORIO: Chicoana, 13 de Febrero de 1958.

El Juez de Paz Propietario de Chicoana, Máximo A. Requena cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Brigido Arias y doña Paula Delgado de Arias.

e) 19/2 al 2/4/58

Nº 1029 EDICTO: El Juez de Paz propietario de Chicoana, Máximo A. Requena, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Victoria Sánchez de Baltazar ó Victoria Sánchez de Flores.

CHICOANA, Febrero de 1958.

Máximo A. Requena — Juez de Paz Propietario Chicoana.

e) 12/2 al 28/3/58.

Nº 1020 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Héctor Victoriano Chiostrri para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, Salta, 8 de Octubre de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE

Secretario

e) 10/2 al 25/3/58.

Nº 1019 — ADOLFO D. TORINO, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ricardo López. Habilitase la feria del mes de Enero de 1958 para publicación de edictos.

Salta, Diciembre 31 de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 10/2 al 25/3/58.

REMATES JUDICIALES

Nº 1244 — POR MIGUEL C. TARTALOS
Judicial

X

Lote de terreno en el pueblo de Campo Quijano
BASE \$ 333.32

El día 9 de Mayo de 1958 a horas 16 en mi escritorio, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 418 de esta ciudad, por orden de la Excelentísima Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, Juicio Ejecutivo, Felisa Romano de Fernández vs. Ceferino V. Ríos, procederé a vender con la base de \$ 333.32 ó sea las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno ubicado en la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, dentro de los siguientes límites generales: Norte calle pública sin nombre; Sud, lote Nº 345; Este, calle 20 de Febrero y Oeste lote Nº 344. Superficie 600 mts. cuadrados (15 X 40). Parcela 7 manzana 25, Catastro Nº 853. Títulos inscriptos a folio 371 asiento 1, libro 5 y a folio 475, asiento 1, libro 8 de R. I. de Rosario de Lerma. En el acto del remate el 40% por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Con habilitación de la feria de la semana Santa.

MIGUEL C. TARTALOS

Martillero Público

Gustavo A. Gudiño

Secretario

e) 25/3 al 9/5/58.

Nº 1233 — Por: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER — JUDICIAL.

El día 12 de Mayo de 1958, a horas 11, en mi Escritorio, Caseros 396, Ciudad, remataré con base de \$ 140.266.66 ó sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, los derechos y acciones que corresponden a don Manuel González sobre la parcela 28 del Lote Fiscal Nº 3 ubicado en el Departamento San Martín de esta Provincia según título de promesa de venta registrado a folio 389, asiento 1127 del Libro 6 de Promesas de Ventas, Partida Nº 1702.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo, Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal vs. Manuel González" Expte. Nº 390/956. Señala el 30 por ciento.— Comisión según arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.— Feriado del 31 de Marzo al 4 de Abril.

GUSTAVO A. BOLLINGER, Martillero.

e) 21/3 al 6/5/58.

Nº 1232 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN COLONIA SANTA ROSA — BASE \$ 9.200.—

El día 7 de Mayo de 1958, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la Base de Nueve Mil Dóscientos Pesos Moneda Nacional, ó sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en calle de la Colonia Esq. Arenales en el Pueblo de Colonia Santa Rosa, Partido de Pichanal, Dpto. Orán de esta Provincia, individualizado como lote 5, Manzana b del plano 66 bis.— Mide 27.50 mts. s/calle de la Colonia por 40 mts. s/calle Arenales, limitando al Norte calle de la Colonia; al Sud fondos del lote 7; al Este calle Arenales y al Oeste lote 4, según título registrado al folio 150 asiento 1 del libro 20 de R. de I. de Orán.— Nomenclatura Catastral: Catastro 581 Manzana 2.— Parcela 1— Valor fiscal \$ 13.800.00.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Hernán I. Salvo vs. Pedro Zderich, Expte. Nº 17.838/58".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 días en El Tribuno.— Habilitada la Feria de Semana Santa.

e) 21/3 al 6/5/58.

El día Viernes de Abril de 1958, a horas 17.30 en mi escritorio de Avda. Sarmiento Nº 548, Ciudad, remataré Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden a doña Ana Vivas de Kelly, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de La Caldera, el que según títulos registrados a Fio. 237, As. 301 del Libro B de Títulos de ese Dpto. pertenecía a don Guillermo J. Kelly. Esta propiedad tiene 20.78 mts. de Norte a Sud por 55.42 mts. de este a Oeste y limita: al Naciente con propiedad que fué de don Ricardo Valdéz; al Norte con esta misma propiedad y la de don Lucas Molina; al Sud con propiedad de don Vicente Vivas y al Oeste con el camino nacional o esa la calle principal del pueblo. Los derechos y acciones a subastarse equivalen a la mitad del inmueble. Nom. Catastral: Part. 195. V. Fiscal: \$ 800.— m/n. Ordena señor Juez de Paz Letrado, Sec. Nº 2 en juicio: "Severino Cabada vs. Ana de Kelly"— Ejecutivo. En el acto del remate 30% a cta. de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 15 días en diarios B. Oficial y Foro Salteño y por 2 días en El Intransigente.— Miguel A. Gallo Castellanos— Martillero Público— T. E. 5076.

e) 17/3 al 8/4/58.

Nº 1184 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL.

El día jueves 10 de Abril de 1958, a horas 18, en mi escritorio de Avenida Sarmiento Nº 548, ciudad, remataré con BASE de \$ 8.333.33 m/n., equivalentes a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, los Derechos y Acciones que le correspondían a don Primitivo Díaz, consistentes en la totalidad del inmueble ubicado en Villa Chartas o Loteo Quinta Isasmendi, sobre Pasaje Daniel Frías Nº 1.938, entre las calles Talcahuano y Ayacucho y San Juan y Mendoza, de esta ciudad. Este inmueble cuenta de cinco habitaciones, luz eléctrica y con servicio de ómnibus, a una cuadra del pavimento; tiene 10 mts. de frente por 10 mts. de contrafrente y 28.50 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Lote 8, Manzana 34a, Circ. F Sec. F, Part. 16.315. Títulos registrados a folio 436, As. 881 del Libro 10 de Promesas de Ventas. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación en juicio: Sucesorio de Díaz Primitivo". En el acto del remate 20 o/o de señal a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 15 días en diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por 3 días en El Intransigente.— MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS, Martillero Público. T. E. 5076.

e) 17/3 al 8/4/58.

Nº 1168 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 100.000

—El día 8 de Abril de 1958 a horas 17, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación pericial, terreno con casa, ubicado en esta ciudad, calle Pellegrini Nros. 488, 490 y 492, entre las de San Juan y Pasaje Juan E. Velarde, con extensión de 9 mts. de frente por 35 mts. de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, con el lote 4; Sud, con lote 5; Este, calle Pellegrini y Oeste, lote 13.— Consta de 5 habitaciones, techos de tejuela y zinc, piso de mosaico, material cedido.— Títulos folios 107 y 244, asientos 140 y 3 libros 14 y 20 R. I. Capital.— Nomenclatura catastral: partida 6840, Sec. E. Manz. 33 b. parc. 4.— En el acto el 20% como señal y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Inst. 4ª Nomin. C. y C. en autos "Sucesión vacante de Pesia Kaiman o Petrona Kaiman". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en "Boletín Oficial" y "El Tribuno", Con habilitación de feria para edictos.

13/3 al 2/4/58

Nº 1128 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER
— JUDICIAL —

El día 25 de Abril de 1958 a horas 11. en calle Caseros 396 — Salta — remataré con BASE de \$ 16.466.66 m/n., o sea dos terceras partes de avaluación fiscal, Inmueble ubicado en Fueblo de Campo Santo, calle Dr. Julio Cornejo Nº 58/70. Mide 18.10 mts. frente por 50.50 mts. fondo. Superficie 922.19 mts.2. — Catastro Nº 114. — Título: Libro 2 Folio 45, Asiente 5 R. I. Campo Santo (Salta).— Ordena: Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, en juicio: "Colque N. Garay de vs. Alfredo Temer—Ejecutivo". — Expte. Nº 17569/55.— Señala 20 por ciento. — Comisión arancel a cargo del comprador.— Publicación treinta días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 6/3 al 18/4/58.

Nº 1039 — Por: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL — BASE \$ 30.500.—

El día 31 de Marzo de 1958 a las 17 hs., en el escritorio Buenos Aires 12—Ciudad — Remataré con la Base de \$ 30.500 m/n. los derechos y acciones equivalentes a la mitad indivisa de los Lotes de Terreno designados con las letras N. O. P. y Q. de la Finca "La Toma" Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán según plano archivado en la D. J. bajo Nº 304; con extensión cada lote de 100 metros de frente por 300 metros de fondo, y comprendidos dichos lotes dentro de los siguientes límites generales: nor-oeste, lote 63; nor-este, camino vecinal; sud-oeste, lote t y Sud-este, lote s. y parte de la finca que se reserva el vendedor. Título—B. de Venta—Nomenclatura Catastral Partidas Nros. 1236—1237—1238 y 1239.— En el acto el 30% como señal y a cuenta del precio. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en autos—Embargo preventivo: Robustiano Manero vs. Alberto Isidoro Toscano.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y una publicación en Tribuno. Habilitase la feria de Semana Santa

e) 13/2 al 31/3/58.

Nº 1023 — Por: MARTIN LEGUIZAMON.
— JUDICIAL.— Finca San Felipe o San Nicalás
BASE \$ 412.500.— Superficie 164 hectáreas, 84 áreas, 89 mts.2 — Ubicada en Chicoana.—

El 7 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en juicio EJECUCION HIPOTECARIA ERNESTO T. BEOKER VS. NORMANDO ZUÑIGA con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos venderé la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, ubicada en el Típal, Departamento de Chicoana, con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de don Ignacio Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutierrez; Este finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal y propiedades Campo Alegre y La Isla.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Intransigente y Boletín Oficial.

11/2 al 26/3/58

CITACIONES A JUICIO

Nº 1114 — CITACION A JUICIO. El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, cita, llama y emplaza a don Juan Alessio, por edicto que se publicarán por 20 veces en el BOLETIN OFICIAL y diario "Foro

Salteño", a estar a derecho en el Expte. Nº 37.243/57 que le sigue don Juan Carlos Fernández de la Vega, bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente si dejare de comparecer. Salta, Febrero 12 de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE

Secretario

e) 5/3 al 14/4/58.

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS

Nº 1247 — EDICTO. — NOTIFICACION DE SENTENCIA

El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación ha dispuesto notificar a don SALVADOR GANGI la sentencia dictada en el juicio ejecutivo que le sigue C.I.M.A.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada, por expediente Nº 37.507/57; cuya parte dispositiva dice: "Salta, 3 de Marzo de 1958... RESUELVO: I) Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que la acreedora se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 20.737.55 m/n., más sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regúlase los honorarios del Dr. Francisco M. Uriburu Michel, por su actuación en el carácter de letrado patrocinante, en la suma de Dos mil quinientos setenta pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 2.570,60 %) y los del Procurador Sr. Juan Carlos Zuviría, por su actuación como apoderado; en la suma de Novecientos pesos moneda nacional (\$ 900 %). II) Notificar esta sentencia al demandado por edictos que se publicarán durante tres días en el BOLETIN OFICIAL y otro diario que la parte actora proponga.— Cópiese, notifíquese y repóngase.— Fdo.: V. SOLA.

SALTA, Marzo 21 de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE

Secretario

e) 25 al 27/3/58.

Nº 1236 — EDICTO.—

Por el presente edicto se notifica al señor Félix Waldino Giménez, que en los autos caratulados Ejecución Prendaria Francisco Moschetti vs. Félix Waldino Giménez, que se tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 2, mediante Expte. Nº 573/58 el señor Juez de Paz Letrado Dr. Gustavo A. Uriburu Solá ha dictado sentencia con fecha 13 de Marzo del corriente año, ordenando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, regulando los honorarios del Dr. Carlos R. Pagés en \$ 138.35 como letrado y apoderado de la actora y teniéndosele como domicilio legal la Secretaría del Juzgado.— En dichos autos se ordenó pasar los antecedentes a la Justicia en lo Penal.

SALTA, 19/3/58.

EMILIANO E. VIERA, Secretario.

e) 21 al 25/3/58

Nº 1234 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.

Al señor Pedro Dequech. Notifico a Ud. que en los autos: "Ejecutivo Posadas, Carlos Alberto vs. Dequech, Pedro", que tramita por ante Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es: "Salta, 11 de junio de 1957.— Y Vistos... Considerando... Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regúlase los honorarios del Dr. Carlos Alberto Posadas por su actuación en este juicio, en la suma de Treinta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional (\$ 38.395 m/n.).— Cópiese, notifíquese y repóngase.— A. DOLFO DOMINGO TORINO".— Queda Ud. notificado.— Salta, Marzo 13 de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 21 al 25/3/58.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1237 — CITACION A JUICIO: Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, en autos: Dioli Hermanos, Sociedad Colectiva — Posesión Treintañal, cita y emplaza por el término de 20 días a todas las personas que tengan o pretendan tener algún derecho sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Salta, Catastro Nº 170, Manzana 27, Parcela 11, que limita: Al Norte, con propiedad del Consejo General de Educación; al Sud, propiedad de Dioli Hnos.; al Este, propiedad de Domingo Duruch; y al Oeste, calle Mitre; superficie 431,78 metros cuadrados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente.— Habilitase la feria de Semana Santa.— Salta, Marzo 20 de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 21/3 al 21/4/58.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1243 EDICTO: En el juicio rectificación de partida s/p. Nicolasa del Carmen Rizzo de Luna, el señor Juez en lo Civil y Comercial doctor Daniel Ovejero Solá, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es: "Salta, dieciocho de Marzo de 1958... FALLO: I. Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, disponiendo la adición del apellido "RISSO" en el acta de nacimiento de la actora, corriente en folio 77 del tomo de 1908 de la oficina del Registro Civil de Villa Benjamín Araoz, Dpto. Burruyacú, Pcia. de Tucumán, y la constancia de que es hija de Joaquina del Tránsito Rizzo. II. Una vez cumplidas las publicaciones de Ley exhortese para su toma de razón.

Cópiese, notifíquese y repóngase, S.L. el derecho: vale: Daniel Ovejero Solá". Salta 20 de Marzo de 1958. Habilitese la feria de la Semana Santa.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 24.3 al 2/4/58

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 1250 — AERO CLUB ORAN

Convocatoria

Se cita al Sr. socio del Aéro Club Orán a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente a horas 21,30 en el local del Club Argentino para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Memoria y Balance, Ejercicio 1957;
 - 2º Consideración s/Material de Vuelo;
 - 3º Renovación parcial de la H. C. D.;
 - 4º Elegir dos socios para firmar el acta;
- Art. 14 inciso d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y no adeudare cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.
- Art. 41. La Asamblea no podrá tratar ningún asunto que los indicados en la orden del día.

LA COMISION.

Dr. ERNESTO F. TULA

Presidente

FEDERICO R. CORDOBA

Pro-Secretario

e) 25/Marzo/58.

Nº 1249 — AVISO DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA "Cnel. GERMAN BUSCH"

X

San Ramón de la Nueva Orán — Salta
La Comisión Directiva de la Sociedad Boli.

viana "Onel German Busch" hace saber a todos sus asociados que el día 31 de Marzo, a horas 21 y 30, se llevará a cabo la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. — Acto que se efectuará en su sede social Gral. Paz N° 48—50, al que rogamos puntual asistencia por tratarse de la siguiente orden del día:

- 1º Lectura del acta anterior;
- 2º Lectura de la correspondencia en mesa;
- 3º Elección de algunos miembros para cubrir acefalías;
- 4º Asuntos varios;

LA DIRECTIVA.

e) 25/Marzo/58.

Nº 1239 —

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA

De la República Argentina — Filial Salta
Córdoba 24 — U. T. 5286

Salta

SALTA, Marzo 17 de 1958

Señor Director del Boletín Oficial de la Pcia. de Salta.

S / D

De nuestra mayor Consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de que tenga a bien disponer se publique en el Boletín Oficial, la siguiente convocatoria, dispuesta por la Comisión Directiva de nuestra Asociación:

"La Comisión Directiva de A. P. M., filial Salta, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 29 del actual, a horas 9, local Córdoba 24".

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Amnistia cuotas impagas;
- 2º.— Aprobación del Acta Anterior;
- 3º.— Normalización tenencia Local Sede Social.

4º.— Designación de dos socios para suscribir Acta Asamblea.

Saludamos al señor Director muy atte.

Horacio Alfredo Uriarte — Secretario en Ejercicio de la Presidencia.

Alberto Navarro — Tesorero

e) 24 al 28/3/58

Nº 1230 — VIÑUALES, ROYO, PALACIO & CIA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL, IMPORTADORES.— CONVOCATORIA.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo de 1958, a horas 11, en la sede social, calle Bartolomé Mitre N° 270, de la Ciudad de Salta, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 1957.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de siete directores titulares y dos suplentes que reemplazarán al Directorio por terminación de mandato.
- 4º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
- 5º Modificación de los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales.
- 6º Designación de dos señores accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se previene que, para que los señores accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del depósito

de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de reunión.

MIGUEL VIÑUALES, Presidente Directorio.

e) 21 al 25/3/58.

Nº 1220 — LIGA DE FUTBOL DE ROSARIO DE LA FRONTERA ASAMBLEA GENERAL

Llámanse a los Clubes afiliados a la Liga de Fútbol a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 1958 a horas 21 en la sede del Club Unión General Güemes.

Se tratará la siguiente orden del día:

- 1º — Lectura de la memoria anual;
- 2º — Aprobación del Balance de Tesorería;
- 3º — Elección de Presidente.

Eduardo Murad
Secretario

Donato Elvira
Presidente

e) 19 al 26/3/58

AVISOS

A LOS SUSCRITORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR